

# LA IMPRENTA.

DIARIO DE AVISOS, NOTICIAS Y DECRETOS.

## EDICION DE LA MAÑANA.

PRECIO DE SUSCRICION	Horas	Term. Reaum.	Baróm en m.	Viento.		Atmósfera.	SOL. Sale á las 7 h. 15 <sup>5</sup> Se pone á h. 31 <sup>4</sup>
				Flojo	Reclo		
Barcelona 4 mes. 6 rs.	8	10 n.	6 6	775 1	N.	Nubes.	LUNA. Sale á las 11 h. 1 n. Se pone 12 h. 22 m.
Fuera, 3 meses... 24 rs.	9	7 m.	4 9	775	NO.	Id.	
Extranjero, id... 51 rs.	1	2 t.	4 6	772 6	N.	Sereno.	

**SANTO DEL DIA:** Nuestra Señora de Loreto, y Santa Eulalia de Mérida, virgen.—**CUARENTA HORAS:** Continúan en la iglesia del Hospital de Santa Cruz: se descubre á las 7 1/2 de la mañana y se reserva á las 5 1/2 de la tarde.—**CORTE DE MARIA:** Hoy se hace la visita á Nuestra Señora de la Ayuda, en su iglesia, ó á la de la Buena Nueva, en San Agustín.

**PARA EVITAR** extravíos se previene que acompaña á este número una importante hoja suelta impresa en papel de color, que lleva el título de CUATRO DIAS.

**AL ESCUDO DE BARCELONA.**—GRAN BAZAR DE FONT, ESCUDILLERS, 74.—Casa especial en novedades. Numeroso y variado surtido de prendas hechas, á precios módicos. Buen gusto en géneros del país y extranjeros para confeccionar á medida.

**MANTECA** superior de Flandes á 7 y 1 1/2 rs. libra. Confeitería Subiela, Libertad, 2.

**ENFERMEDADES** venéreas y herpéticas. Curacion pronta, segura. Monserrat, 4, 1.º

**EL Dr. GOU,** médico especialista de las enfermedades sífilíticas (venéreas), recibe de 1 á 3, en su casa, calle de la Librería, n.º 5, piso 2.º

**CASAMIENTOS Y REGALOS.**—Gran surtido y novedad en cajitas para dulces del país y de París 2, por 100 mas barato que las tiendas. Sobradiel, 1, piso 2.º

**GRAN FABRICA DE CHOCOLATE** á vapor «La Barcelonesa.» Por cada libra de chocolate que se compre se regalará el último figurín de modas de señora, de París, y se cambiará cada quince dias.—Depósito central, La Criolla, calle Fernando, 18.

**TERCIOPELOS** de varias clases: desde 6 á 14 reales palmo. Lisos y listados para mantos, desde 4 á 17 rs. palmo. Fábrica de J. Barrau, Bajada Viladecols, 3, principal.

**ATAUDES** de lujo y todas clases. Calle Paja, 8, tda. Se encarga del registro civil.

**ESTABLECIMIENTO ESPECIAL** de capas madrileñas de Rabassó y Palau, Asalto, (Nueva de la Rambla), n. 8, entresuelo. Recien construido y bien confeccionado un grande y variado surtido de dichas prendas, así como en MILORDS y KARRICHS y toda clase de prendas para invierno.

**PALETOS LEVITAS** de castor, paten; tricot, edredon y demás géneros de alta novedad de 100 á 300 rs. Pardesús, sobretodos gran surtido de entretiempos é invierno de 90 á 320 rs. Batas astracan de 100 á 600 rs. Casa de confianza. EL AGUILA, Plaza Nacional, 13.

**TRASLADO:** LA FABRICA Y DEPOSITO DE PIANOS Y ARMONIUMS DE PLANA, de la calle de Tallers á la Rambla de Cataluña, 34, frente la estacion de Martorell.

**AGUA WINSOR** (Norte americana) para el cutis.—En todas las perfumerías.

**VAPOR MARIA** para la HABANA saldrá el 11 de diciembre: Véase el anuncio.

**VAPORES SEVILLANOS CON ITINERARIO FIJO.**—El vapor VINUESA, su capitán D. F. H. Rubio, saldrá para Marsella el 10 del corriente á las 12 de la noche, admitiendo carga y pasajeros.

Se despacha por D. Agustín Martín, Llauder, n.º 4, bajos.

## DIVERSIONES PUBLICAS.

**TEATRO PRINCIPAL.**—Hoy miércoles.—Funcion 70 de abono.—Turno impar.—5.ª representación de la aplaudidísima comedia de magia en 3 actos y 2 cuadros, original de D. Juan E. Hartzembusch, titulada: «Los polvos de la madre Celestina,» puesta en escena con todo su aparato, coros, bailes, etc., dirigida por el primer actor cómico don Domingo García. La decoración final del primer acto que se ha estrenado en esta obra ha sido pintada por el reputado escenógrafo D. José Planella y los bailes compuestos por el maestro D. Ricardo Moragas.—A las 7 y media.—Entrada 4 rs.

Mañana jueves.—El magnífico drama en 5 actos y en verso del inmortal D. Pedro Calderon de la Barca, titulado: «La vida es sueño,» en el cual el primer actor Sr. Calvo está inimitable. En contaduría se despachan localidades para esta función.

**GRAN TEATRO DEL LICEO.**—Hoy 10 del corriente.—N.º 43 de abono.—Turno impar.—1.ª representación de la acreditada ópera en 4 actos, de Verdi, «Un ballo in maschera,» por los señores Borsi di Ghili, Lasauca y Treves, y los Sres. Carpi, Quintini, Rodas, Gomez, Viñals, Nicolau, Costa y coros.—A 6 rs.—5.º piso 4 rs.—A las 7 y media.

Nota.—En la administración de este teatro se reciben encargos de localidades para las dos primeras representaciones del suntuoso baile en 2 actos y nueve cuadros, «El descendiente de barba-azul,» que se pondrá en escena a la mayor brevedad, y en el cual harán su debut la primera pareja «Mauroi-Baratti.

**TEATRO DEL CIRCO.**—Hoy, «Robinson Pelit,» baile, «El Napolitano,» y la zarzuela, «Don Pompeyo en carnaval.»—Entrada 2 rs.—A las 7 y media.

Sigue en ensayo la zarzuela en 2 actos, titulada: «La gallina ciega,» estrenada con un grandioso éxito en Madrid.

**TEATRO ROMEA.**—Funcion de Moda á cargo de la sociedad Romea, para hoy miércoles á las 7 y media.—El acreditado drama en tres actos, original de D. Luis Mariano de Larra, titulado: «La oracion de la tarde,» y la divertida comedia en un acto y en prosa, «Trapisondas por bondad.»—Terminada la función se obsequiará á los señores abonados con un corto baile de sociedad en el salon de descanso, adornado convenientemente al efecto.—Entrada para localidades 3 rs.—Entrada al segundo piso 2 rs.

Mañana jueves, tendrá lugar la cuarta representación del muy aplaudido drama catalán, original de D. Pedro Antonio Torres, nominado: «La Verge de la Roca.»—Se despachan localidades en la librería de Lopez y en contaduría.

**TEATRO DEL OLIMPO.**—La tertulia catalana.—Hoy miércoles á las 7 y media.—El muy aplaudido drama catalán de los señores Lasarie y Pitarra, titulado: «La creu de la masia.»—Entrada con localidad para transunte 4 rs.

**TIRO DE PALOMOS** en el TIVOLI, casa Malla, para hoy á las 2.

## DIVERSIONES PARTICULARES.

**SOCIEDAD PITARRA.**—Teatro Romea.—Funciones los sábados de cada semana.—Se abre un abono por cuatro funciones, bajo las siguientes bases:

Un pago con 6 billetes, 80 rs.—Un billete de caballero con butaca, 16 rs.—Un idem idem de señora con idem, 10 rs.

Se suscribe en el pasaje de las Colunas, calle de Cádiz; en la sotrería de Bonis, plaza de la Verónica, núm. 2, y en contaduría.

**SOCIEDAD ROMEA.**—Teatro Romea.—Funcion de Moda, última de la série 17, para hoy miércoles.—Se pondrá en escena el drama en 3 actos, titulado: «La oracion de la tarde,» y la comedia en uno, nominada: «Trapisondas por bondad.» Después de la función dramática tendrá lugar un «baile de sociedad» en el salon de descanso.

Nota. Durante los intermedios se renovará en contaduría el abono para la 18 série. Los señores que deseen suscribirse pueden verificarlo bajo los siguientes

Precios por cuatro funciones:

Palcos principales ó bajos con seis entradas.	80 rs.
Una tarjeta de caballero con su butaca.	16 »
Una id. de señora con id.	10 »

Se suscribe todos los dias en la confitería del Liceo, peluquería de Pepe, Asalto, 10, y en la contaduría del teatro Romea.

**SOCIEDAD LA SENCHILLA.**—Pena en conocimiento de los señores socios que mañana dará la 3.ª función, en la que se verificará la gran corrida de toros. Se despachan entradas en el mismo local, Cádiz, 31.

## CRONICA LOCAL.

La sesión celebrada ayer por el Jurado se suspendió á las dos de la tarde, después de haber pronunciado el M. I. señor Fiscal don Antonio Torres Pardo, una acusación, en la que se notaban la previsión y la sobriedad que tan bien sientan en el

Ministerio público. Hoy le tocará el turno al letrado defensor del acusado, debiendo tomar la palabra á primera hora de la mañana. La sesion empezará á las diez.

—Ayer recibió el grado de Licenciado en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, don Ramon Torras y Tomás, natural de Olot.

—Está llamando la atencion del público inteligente la coleccion de fotografías y cromos que continuamente aparecen en los escaparates de la tienda de transparentes y pantallas denominada «El Rhin,» en la Rambla del Centro. Antes de ahora hemos visto excelentes fotografías de cuadros del Ticiano, Vinci, Rafael, el Veronés y otros de los grandes maestros del arte. En pocos dias han atraido las miradas de todas las personas de buen gusto unas preciosas marinas al cromo, y hoy se ven en sus escaparates fotografías de los edificios y monumentos mas notables de Prusia y otras ciudades de la confederacion germánica.

—En la casa de socorro del distrito primero fué auxiliado á las tres de la tarde de ayer un jóven que tenia una herida incisa profunda en el dedo medio de la mano izquierda.

—La Academia de Jurisprudencia y Legislacion de esta ciudad celebrará su sesion inaugural el domingo 14 del corriente mes, á las doce y media del dia, en la Casa Colegio de abogados (Leona, núm. 14). El señor don Ramon Andreu y Serra leerá la reseña de los trabajos de la Corporacion durante el último año académico; en seguida se publicará el tema del concurso acordado para el año 1875; y terminará la sesion con la lectura del discurso inaugural, que hará, segun Reglamento, el señor presidente de la Academia, don Magin Plá y Soler.

—Esta noche dará otro de sus favorecidos bailes de sociedad la de «Romea,» poniendo antes en escena el precioso drama del señor Larra titulado «La oracion de la tarde,» y la comedia «Trapisondas por bondad.»

—Anoche no llegó el correo de Francia.

—Se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, dotada con el sueldo de 980 pesetas anuales.

—Se nos ha hecho presente que la Administracion Económica de esta provincia, tan pronto como supo los inconvenientes que ofrecia la continuacion de las oficinas de liquidacion de derechos reales que se hallaba establecida en Igualada, tomó las providencias oportunas que no hacemos públicas para no perjudicar los acuerdos que se han tomado. Quizás dentro de pocos dias podamos dar al público la noticia de la solucion adoptada.

—El dia 2 fué robado por diez hombres el coche que hace el servicio de Tárrega á Cervera, haciendo desnudar por completo á los viajeros, sin respetar á las señoras. El robo consistió en 27,000 reales, 14 relojes y todas cuantas alhajas llevaban los viajeros.

—Los carlistas han incendiado la estacion de Monistrol, y esto que hace mas de tres meses que no circulan trenes por aquella via.

—Ha tomado posesion del cargo de comisionado principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia don Manuel Sola, cesando en el propio destino don Rosendo Fábregas.

—Leemos en la «Redencion del pueblo» de Reus del 9:

«Asegurábase ayer en esta ciudad que una de las acciones del Maeztrazgo habia pasado el Ebro por Favó.»

«Villarrodona 5 de diciembre de 1873.—Serian las ocho de la mañana de hoy, salieron en direccion á Valls por asuntos del servicio 24 movilizados. Los carlistas en número de 300 al mando del cabecilla Mora estaban en Selma, saliendo al poco rato para la Juncosa. Un espia carlista de esta villa llevó la noticia al mencionado cabecilla, añadiéndole que sobre las cuatro de la tarde regresarian los voluntarios que de Villarrodona se habian dirigido á Valls; sacados de esta noticia, dividiéronse los bandidos en 3 ó 4 grupos hácia el camino de Rodoná con el humanitario propósito de envolver ó copar á los voluntarios; empero el vigia del castillo de esta pudo divisarles, echó acto continuo á vuela la campana y disparó dos tiros en señal de divisar fuerza enemiga.

En un instante y al toque de llamada reunieron los demás voluntarios y movilizados, los cuales despues de ocupar los puntos señalados salieron al campo los demás en auxilio de los que debian regresar. La señal de los tiros que á tiempo disparó el referido vigia hizo que los movilizados que venian de Valls tomasen sus precauciones y á tiempo tambien se apercebiesen de la emboscada preparada. Al poco rato de divisarse unos y otros se trabó la ucha, los voluntarios sostuvieron media hora un nutrido fuego, no descuidando en este intervalo proteger y ganar el camino hasta lograr penetrar en Villarrodona sin tener que lamentar desgracia alguna. Ignoro si el enemigo tuvo bajas, pero si debo manifestar á V. que sin el fuego que los voluntarios hicieron desde el castillo para proteger á los movilizados que regresaban de Valls,

y sin el auxilio de los valientes que salieron al campo á molestar al enemigo, tal vez hubiéramos temido que lamentar algunas desgracias.»

—Del «Diario de Reus» del 9 copiamos la siguiente carta:

«Falses 7 diciembre.—La partida que manda el cara de Fix me acaban de asegurar que se ha apoderado de la barca de Fayó al objeto de facilitar el paso á esta parte del Ebro á alguna partida carlista de los que recorren el Maestrazgo; y en efecto: se sabe que por la parte de Fix y ubizándose de la «corrida barca», han pasado á esta parte de río unos 300 hombres pertenecientes á la partida que manda el cabecilla Valés, los que capitanea el cabecilla Basquelas.»

—Leemos en «La Guerra» de Bilbao del 4:

«El batallón carlista llamado de Durango, batallón devoto del cabecilla Velasco, es el mejor equipado de todos los que constituyen las fuerzas vizcainas. Días pasados se entregó á ese batallón el plus de una quincena ó sean 5 rs. por plaza, mientras á los demás que operan en esta provincia se ha pretendido sufragar satisfaciéndoles solo 4 rs. por la misma quincena.»

A consecuencia de este hecho hubo reclamaciones y Velasco se vió en la precisión de buscar dinero para el pago de las fuerzas descontentas, resultando de ello que á estas hubo de darse 12 rs. más por individuo.

Tanto los vizcainos como los castellanos son enemigos nuestros, pero comprendemos que la razón está de parte de los primeros por las preferencias de que son objeto los últimos.

Y tanto va el cambalio á la fuerza que la autoridad de Velasco quedara reducida á la nada el día menos pensado. Buena prueba de ello es que no todos los jefes del batallón están muy conformes con la marcha del cabecilla burgalés.»

## LIBROS DE COMERCIO.

Con razón decíamos el otro día que la Administración pública había llegado en nuestra patria á un desorden insoportable. Es tanta la confusión que en ella reina y son tantas las sutilezas que se emplean y los enredos que se buscan, que indudablemente los españoles que desean cumplir con las leyes no saben cómo conseguirlo; pues los decretos é instrucciones, ya oscuros generalmente por su redacción, encuentran en cada oficina y en cada empleado una interpretación distinta. Hoy por hoy, casi no hay ningún comerciante que sepa á qué atenerse en lo referente al modo de sellar los libros de comercio. Una real orden de 14 de junio de 1868 exigió la renovación anual del libro diario, fijando un minimum de hojas, y esta fué derogada con aplauso por el decreto de 28 de mayo de 1873 en los siguientes términos:

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### DECRETO.

La verdadera inteligencia de los artículos 56 y 57 del Real decreto de 12 de setiembre de 1861, relativos al uso del sello en los libros diarios de los comerciantes, ha sido objeto de resoluciones que ni han armonizado aquellos con las prescripciones del Código de Comercio, ni han puesto término á los conflictos que en la práctica venían ocurriendo. De aquí las reclamaciones formuladas por el comercio de las mas importantes capitales contra la Real orden de 14 de junio de 1868, y la necesidad de someter á nuevo estudio sus disposiciones para introducir aquellas reformas que justamente demanda el espíritu liberal que vivifica la acción del comercio dentro de las exigencias de la equidad y la justicia.

Fundado en estas consideraciones, y de conformidad con lo propuesto por el ministro de Hacienda, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á los comerciantes, industriales y mercaderes comprendidos en las tarifas de las clases 1.ª á la 5.ª de la contribución industrial para formar sus libros diarios del número de hojas que les convenga, presentándolos foliados y con el correspondiente sello del Estado en cada una ante los Juzgados ó Tribunales ordinarios para que los rubriquen y espidan el certificado que previene el art. 57 del mencionado Real decreto; pudiendo utilizar los espre-sados libros en años sucesivos diferentes.

Art. 2.º Quedan derogadas las disposiciones 2.ª, 3.ª y 4.ª de la Real orden de 14 de junio de 1868, y en vigor las demás que la misma contiene.

Madrid veinte y ocho de mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente del Gobierno de la República, Estanislao Figueras.—El ministro de Hacienda, Juan Tutau.

(Gaceta n.º 149.)

Después de este decreto no quedaba al parecer la menor duda de que todo comerciante podía formar sus libros diarios del número de hojas que le conviniese, pudiéndolos utilizar para todo el tiempo que le durasen, así como de que podían utilizarse también para los años sucesivos los libros diarios que los comerciantes tuviesen abiertos y debidamente sellados al publicarse el último decreto citado de 28 de mayo de 1873. Esto y no otra cosa se deduce, si es que sabemos leer, de la letra y del espíritu de este decreto; en este y no en otro sentido lo entiende, según se nos ha indicado, el mismo señor Tutau que lo firmó.

Con todo y á pesar de la claridad de este decreto, un señor Visitador, don Ricardo Calderón de la Barca, en un «Remitido» que se publicó en el «Diario de Barcelona» anteayer lunes, dice lo siguiente:

«REMITIDO.

Visita de la Renta del papel sellado de esta provincia.

En el día de hoy y en el «Diario» de esta capital aparece inserto el decreto del 28 de mayo del corriente año expedido por el caeso y digno señor ministro de Hacienda sobre los libros de comercio, y como quiera que deseo ir siempre con mi frente erguida y que aparezca una verdad cuanto he dicho á los funcionarios de esta culta capital que he tenido la honra de visitarlos, hoy publico este suelto para evitar interpretaciones al citado decreto y advertir que estarán dentro de él los que tengan un libro diario del año corriente, sin que puedan alegar ignorancia creyéndose que los libros antiguos ó sean los del año pasado les sirven para acogerse á los beneficios del citado decreto; y sabedor de que en varios círculos se han ocupado de mi pobre personalidad bien conocida en los círculos de la culta sociedad española; como funcionario y particular cumple á mi deber como caballero despreciar á los que bieren por la espalda sin el valor suficiente para dar frente á una cuestión tan pueril, estrambaldome la publicación del citado decreto, pues apenas había tenido tiempo para salir de Madrid.

Barcelona ó de diciembre de 1873. — El visitador, Ricardo Calderón de la Barca.»

Segun este señor Visitador, tenemos, pues, que solo están dentro del decreto del señor Tutau los que tengan un libro diario del año corriente, sin que puedan servir los libros antiguos ó del año pasado. Pero ¿por ventura el decreto de 28 de mayo de este año, que se dice, segun el mismo pequeño preámbulo, para poner término á los conflictos que en la práctica ocurrían y atendiendo á las reclamaciones de los comerciantes, hace tal distinción? El carácter aclaratorio al propio tiempo que derogatorio de esta disposición ¿no exige que tenga efecto retroactivo?

Mas para aumentar las dudas y duplicar la confusion, despues del continuado incoherente «Remitido» el «Boletín oficial» de ayer publica otra advertencia del mismo Visitador referente al propio asunto, la que fué publicada en nuestra edicion de ayer tarde. En esta nada se dice respecto á si son útiles los libros sellados abiertos antes del decreto del señor Tutau, ó sea si solo los abiertos con posterioridad á aquella fecha son los que pueden utilizarse para los años sucesivos. ¿A qué conduce la publicación de dos advertencias con un mismo objeto, pero redactadas muy distintamente é insertando tan solo una en el «Boletín oficial»? ¿No es esto producir la confusion en el ánimo de los que han de cumplimentar las leyes? Y si á todo esto se agrega el que algunos empleados del ramo de Estancadas sostienen todavia, contra la letra del mencionado decreto, la necesidad, si no de renovar el libro diario, de reintegrar anualmente con papel de pagos al Estado el valor de las hojas en blanco que han dejado de llenarse y que desean utilizarse para el año siguiente, se reconocerán completamente la impremeditacion y ligereza con que se obra en nuestras oficinas administrativas.

Del celo é inteligencia del actual jefe económico señor Angeloti esperamos una declaracion clara y terminante sobre las indicadas dudas, para que los comerciantes sepan de una manera fija cómo se interpreta el decreto de 28 de mayo de este año; pues son imperdonables tanta vacilacion y oscuridad en una cuestion tan sencilla.

MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

En Europa se ha recibido un extenso telégrama detallando todos los párrafos del mensaje del presidente de los Estados-Unidos que se refieren al incidente del «Virginius.» Dicen así:

«La captura en plena mar de un buque que llevaba el pabellon americano, amenazó tener las mas serias consecuencias y agitó extraordinariamente la opinion pública del uno al otro extremo de la nacion. Este asunto, sin embargo, ha entrado en vias de arreglarse honrosa y satisfactoriamente para entrambos países.»

«A la demanda del Congreso, el gobierno ha reconocido á la República española. El presidente felicita á dicho país por la emancipacion de los esclavos de Puerto-Rico, por haber libertado en Cuba á varios millares de personas sujetas ilegalmente á la esclavitud, y por haber restituido las propiedades secuestradas á algunos ciudadanos norte-americanos, á pesar de la violenta oposicion de los propietarios de esclavos. En vano será que estos se esfuercen en detener la marcha de las ideas, que han traído la abolicion de la esclavitud en todas partes, excepto en Cuba.»

«Desgraciadamente ellos son los que han esterilizado los esfuerzos de los hombres liberales de España, así como detenido el curso de las reformas que se iban á plan-

tear en Cuba. Este partido aristocrático y esclavizador, continuando su lucha para disponer de la supremacía política, da cada día mayores pruebas de hallarse en abierta hostilidad contra el gobierno metropolitano, y aunque mantiene lazos con la República española, le disputa su autoridad, creando así un elemento mas perjudicial para el sostén de las relaciones coloniales entre España y Cuba, que no lo fué el espíritu que inspiró la insurreccion de Java.»

«Este elemento no aspira de ninguna manera á la libertad, no experimenta ningun sentimiento generoso, ni atiende á mas que á remachar fuertemente las cadenas del esclavo. Se apodera del poder protestando de su fidelidad á la madre patria, agota los recursos de la isla, y obra contrariamente á los principios de la justicia en vez de contribuir á dar un carácter de nobleza á la República. En interés de la humanidad, pues, de la civilizacion y del progreso, esta perniciosa influencia debe hacerse cesar.»

«El «Virginus», llevando los papeles en regla y navegando bajo el pabellon nor americano, fué apresado por el «Tornado» y conducido por la fuerza á Santiago. Una vez allí varios pasajeros ciudadanos de los Estados-Unidos fueron ejecutados sin condena legal, pues segun el principio establecido, los buques norte-americanos en plena mar y en tiempo de paz, están bajo la jurisdiccion del pais cuyo pabellon llevan. En consecuencia toda visita, todo vejámen, toda aprehension venida de parte de los extranjeros, es un atentado á la soberanía de los Estados-Unidos.»

«Basándose en este principio tan conocido, el gobierno ha pedido á España la entrega del «Virginus», la de los sobrevivientes de la tripulacion y pasajeros, una reparacion á nuestra bandera, y el castigo de las autoridades que cometieron aquellos actos de violencia contra las costumbres de la ley internacional.»

«El gobierno español, reconociendo la justicia de dichas reclamaciones, ha tomado sus medidas para que el buque y los sobrevivientes sean inmediatamente devueltos á los Estados-Unidos. Es mas, ha convenido en saludar á la bandera norte-americana, castigar á los culpables é indemnizar á cuantos hayan salido perjudicados por el suceso.»

«Estoy convencido que el mantenimiento de la esclavitud en Cuba es la principal causa de la triste situacion de esta colonia, y espero que vosotros manifestareis conmigo el deseo de que desaparezca de allí lo mas pronto posible el trabajo forzado. Entonces se restablecerán la paz y la prosperidad de la isla, los intereses de nuestros ciudadanos no sufrirán en ella tantos quebrantos, ni serán nunca mas víctimas sus personas de ciertos actos de bárbara crueldad.»

«Los Estados-Unidos no sienten hostilidad contra el gobierno español, pero la ejecucion de algunos hombres hechos prisioneros con las armas en la mano, y la captura en plena mar de un buque que navegaba bajo su bandera, han hecho estallar en ellos una explosion de indignaciones preñada de amenazas de guerra. Durante las negociaciones el presidente ha concedido autorizacion para colocar la marina bajo el pié de guerra de un modo proporcional á lo que permite la rama del presupuesto referente á este servicio público. Hé obrado así concluye, en la persuacion de que esta marcha obtendria el pleno asentimiento de la opinion pública.»

Es parecer general entre la prensa europea, que el tono singular de este documento y la inusitada ingerencia que revela en los asuntos coloniales de nuestra patria, deben tomarse mas que como un ataque depresivo para nuestra dignidad, como una tabla de apoyo que ofrece al gobierno español con el fin de que este pueda venir al cabo de la seria resistencia que pretendan poner al último convenio los voluntarios cubanos. Efectivamente, puestos dichos voluntarios entre la alternativa de los propósitos de los Estados-Unidos que manifiestamente revela el presidente Grant, y las ideas conciliadoras del gabinete de Madrid, fuerza les será atemperarse á las últimas, si no quieren jugarse el postrer albur de su dominacion en Cuba.

## CORRESPONDENCIA.

MADRID 7 DE DICIEMBRE.—Las conferencias celebradas ayer por los dos presidentes, del el Poder Ejecutivo y el de la Cámara, tuvieron un carácter mucho mas conciliador y amistoso que las de los días últimos, y la inquietud, por lo tanto, ha disminuido bastante en el día de hoy. Se cree que el señor Salmeron abandonará, si la ha tenido, la idea de un nuevo ministerio, y lo cierto es que la mayor parte de sus amigos se afanan ayer y hoy por explicar su actitud, suponiendo que no tenia un sentido de hostilidad contra el señor Castelar, sino contra el señor Maissonave, al cual supo-

nian muy inclinado á alianzas é inteligencias con los radicales y con los constitucionales. Es necesario, dicen estos diputados, que se haga una política conservadora; pero es indispensable, añaden, que esta política conservadora se haga exclusivamente por los hombres pertenecientes al partido republicano, ó sea con la actual derecha de la Cámara, sin dar acceso ni entrada por ahora á los republicanos nuevos, ó sea á los de la Tertulia.

Sabedor, al parecer, de estas noticias el señor Maisonnave, insiste en su propósito de retirarse del gabinete, y si persevera en esta intencion, la crisis parcial se efectuará encargándose del ministerio de la Gobernacion cualquiera de los demás ministros hasta el dia 2 de enero.

De apetecer es que el criterio de prudencia prevalezca de la manera que comenzó á indicarse ayer.

Las facciones de Valencia, despues de haber visto frustrados sus planes respecto á la plaza de Morella, por medio de una marcha rapidísima han caido sobre Carlé y Alberique, amenazando á Valencia.

El general Martinez Campos, que se dirigia á Cataluña y que encontró la columna del coronel Moltó en Alcira, tomó el mando de la columna y telegrafa diciendo que incomunicado con la capital obrará según las circunstancias. Esta operacion es difícil y es motivo de alguna inquietud en los círculos militares.

El general Zabala saldrá esta tarde para Cartagena, y se espera que dé grande impulso á las operaciones militares de aquel ejército.

El general Gonzalez Iscar ha sido nombrado capitán general de Castilla la Vieja, y de la comandancia de la provincia y plaza de Gerona ha sido nombrado don Antolin Pieltain, porque el brigadier Reyes ha sido ascendido á mariscal de campo en atencion á sus servicios en el ataque de Bañolas.

Otros nombramientos menos importantes publica la «Gaceta» que acreditan que por fin el señor ministro de la Guerra comienza á atender las quejas de la opinion pública.

También el general Moriones entra de nuevo en campaña según telegrafió ayer. Se ignora su plan y solo sabemos que el general Primo de Rivera habia simulado un ataque contra Estella para distraer las fuerzas carlistas, lo que habia conseguido.

Las necesidades de la milicia ha inspirado al Consejo de Ministros una idea enérgica y es el acuerdo llamando á las armas á todos los mozos de la reserva, aun de los declarados inútiles de gran parte de las excepciones admitidas por la ley. La medida es severa; pero lo que ha sucedido lo hace necesario y el interés pátrio lo exige.—...

## JURADO

### SESION DEL DIA 4 DE DICIEMBRE.

#### PRESIDENCIA DEL M. I. S. D. MATEO AZCOCER.

Rennida la seccion de derecho con los señores jurados, ocupó su sitio el señor Fiscal de la Nacion, empezando el acto á las 10 y media de la mañana.

EL SR. PRESIDENTE.—Audiencia pública. Continúa la sesion suspendida ayer.

Dada la voz por un portero, ocuparon su sitio el acusado, sus defensores y el público llenó por completo la sala de Audiencia.

EL SR. PRESIDENTE.—El abogado tiene la palabra.

EL LETRADO DEFENSOR D. LUIS MOLET.—Señores Jurados: Al inaugurar hoy mi práctica forense, se encuentra mi ánimo poseido de la mas viva emocion, producida en parte por el honor que me cabe de informar por primera vez ante el noble Tribunal del pueblo, que por el progreso de las instituciones ha venido á sustituir á los antiguos y no menos dignos Tribunales de derecho; y en parte por la satisfaccion que experimento al encargarme de la defensa de una causa, en la que las pruebas de mi defendido son tan patentes, son tan completas, son en tan gran número, que me permiten abrigar la fundada esperanza de que la dareis remate pronunciando un veredicto de absolucion en favor de Isidro Cassá.

Antes de entrar en el exámen de tales pruebas, la defensa (imitando en esto al Ministerio Fiscal) cree oportuno exponer de una manera concisa, algunos de los principios juridicos que admiten los jurisconsultos en materia de pruebas en las causas criminales.

Condicion necesaria de toda condena penal, es la demostracion completa de los hechos en que debe fundarse; mientras ella no sea plena y cabal, el acusado debe ser considerado inocente.

Para llegar á esta demostracion exacta de los hechos que produce por resultado la conviccion de la culpabilidad ó inculpabilidad del procesado, se acude á los diferentes medios de prueba que se conocen en derecho, pruebas que para nuestro objeto pueden condensarse en dos agrupaciones; unas fundadas en el exámen de los mismos hechos, que constituyen la cla-

se de prueba conocida con el nombre de legal ó natural, y otras fundadas en circunstancias que tienen relacion ó enlace con hechos ya probados que forman la otra clase llamada circunstancial ó artificial y comunmente indicios. Y á propósito, la defensa llama la atencion del Jurado sobre la definicion de esta última clase de prueba ó sea de indicios, pues si las circunstancias son tan estrañas al hecho que no tengan relacion con él ó están relacionadas con hechos que no resultando mostrados, entonces desaparece el indicio, propiamente tal, quedando únicamente una simple prevención ó sospecha.

Y de esta diferente manera de poderse apreciar los hechos se deriva la mayor ó menor fuerza probatoria de las diferentes clases de prueba, teniendo todo su valor probatorio la prueba natural ó legal, escaso valor probatorio los indicios verdaderamente tales y ninguno las simples presunciones.

Ahora bien: ¿el Jurado al pronunciar su veredicto debe fundarlo precisamente en pruebas legales y solo en ciertos y muy contados casos en el raciocinio de los indicios? ó bien, ¿le basta únicamente acudir á la fuerza de los indicios sin tener en cuenta la existencia ó no existencia de pruebas legales?

La defensa cree que el Jurado lo mismo que los antiguos Tribunales, debe atender ante todo á las pruebas plenas, á las pruebas legales, que son las únicas que suministran conclusiones de evidencia, de certeza, y que en el caso que estas no existan no debe basar su veredicto simplemente en indicios por no tener estos en si fuerza probatoria suficiente, por deducir conclusiones de posibilidad únicamente, de probabilidad, de duda y por lo tanto sujetas á error. Inútil es añadir que las previsiones, las sospechas sin ir acompañadas de otras pruebas no pueden nunca formar la base de un veredicto por carecer de fuerza probatoria.

¿La acusacion del Ministerio Fiscal está basada en pruebas legales? No ciertamente porque estas no existen en contra de mi defendido. El Ministerio Fiscal, al sostener la culpabilidad de Isidro Cassá, ¿parte de indicios verdaderamente tales? Tampoco, señores Jurados, pues los indicios que han servido al señor Fiscal para formular y sostener su acusacion recaen en hechos no probados y por consiguiente no pueden considerarse como verdaderos indicios. Y cuando un caso criminal está en tal estado que no existen pruebas legales ni indicio ninguno en contra del acusado, ¿que debe esperar este? ¿qué debe esperar su defensor?

Entrando ya de lleno en el examen de las pruebas que existen á favor del procesado Isidro Cassá, y evitando el repetir la relacion de los hechos del sumario por suponer suficientemente enterados á los señores Jurados, crea la defensa, que conviene ante todo y en primer lugar, determinar la hora en que debió cometerse el hecho de la muerte violenta de Francisca Alomá, al objeto de demostrar á renglon seguido como no pudo ser Cassá el agresor.

El testigo Salvador Pastor en su declaracion de ayer dice que á las nueve ó nueve y cuarto próximamente de la mañana del dia primero de febrero, al ir á casa de Viella pasó por el camino viejo de la Misericordia y nada vió allí que pudiese infundirle sospecha alguna. El otro testigo Pedro Reverter, cuya declaracion del sumario, se leyó ayer en razon á que por su incomparcencia no pudo ser examinado personalmente, manifiesta asimismo que al retirarse á su casa á las diez de la mañana de dicho dia, pasó por el propio sitio y tampoco vió nada en el camino, ni oyó ruido alguno que le hiciese suponer que se estaba cometiendo un crimen.

Y á su vez la hija de la difunta, en su declaracion, que se leyó á instancia del Ministerio Fiscal, expone que al procurarse noticias de su madre, la dijeron los vecinos de la casa que habitaba la difunta, que ésta, á las once de la mañana del dia primero de febrero, habia salido de su casa y no la habian vueltó á ver. En vista de estas declaraciones testificales, sobre todo de la última, es muy facil á la defensa establecer que el hecho que se persigue no pudo cometerse con anterioridad á la hora de las once de la mañana del dia primero de febrero, pues en dicha hora los vecinos de la victima observaron que salia de su casa.

Por otra parte, los testigos Ramon Pons y Salvador Pastor que fueron los que descubrieron el cadáver y dieron parte del hecho á la autoridad municipal de Canet de Mar, manifiestan en su denuncia y en sus declaraciones que ayer oisteis, que el balthago de la exámine Alomá tuvo lugar á las doce y media del expresado dia primero de febrero, habiendo advertido al acercarse á la difunta, que su cuerpo estaba yerto como si hubiese ya mediado algun tiempo entre la muerte y el descubrimiento del cadáver.

En vista de estos dos datos, el defensor no vacila en precisar el espacio de tiempo en que debió cometerse el delito de la muerte violenta de Francisca Alomá (en el supuesto de que sea delito el hecho de que se trata) fijándolo en el intermedio de las once de la mañana á las doce de la tarde.

¿Dónde se encontraba, qué hizo durante este período de tiempo Isidro Cassá? Señores Jurados, felizmente ha podido demostrarlo mi defendido de una manera tan completa, que no es posible dudar de lugar á duda ninguna. Al ser preguntado Isidro Cassá acerca de este hecho manifiesto (y así consta en la indagatoria) que en el dia primero de febrero trabajó durante todo el dia en su posesion ó manso Goday, ocupándose en cortar y arrancar cañas en un cañaveral próximo á la casa que existe en la misma finca. Confirman su dicho los testigos Pedro Pons y Francisco Terrus, que declararon ante vosotros en el dia de ayer, que en la mañana del propio dia primero de febrero y principalmente desde las diez á las doce, notaron que Isidro Cassá trabajaba en el cañaveral, ocupándose en arrancar las cañas, y la testigo Teresa Rocosa que de claró á su vez que á las once y media al llegar á la casa de Isidro Cassá, vió á este ocupado en el trabajo, y que á las doce llamó ella misma al procesado para que pudiera hacerle la cura de una hernia que padecía.

Pues bien, si el hecho de la muerte violenta de Francisca Alomá debió acaecer positiva-

mente entre las once y las doce de la mañana del día primero de febrero en el camino de la Misericordia, é Isidro Cassá prueba plenamente que durante estas horas estuvo trabajando en un sitio distinto y separado del en que se encontró el cadáver, no cabe dudar, no puede nadie dudar de que Isidro Cassá no fué el autor de la muerte de la espresada Alomá.

El Ministerio Fiscal, no obstante, partiendo del hecho declarado de que mi defendido llevaba los haces de cañas á su casa y calculando que la distancia que media entre el sitio donde trabajaba y el en que dejó su existencia Francisca Alomá, siendo de doscientos sesenta metros puede recorrerse en cuatro minutos, pretende suponer que si Ir Isidro Cassá á su casa á llevar las cañas cortadas pudo desaparecer por breve tiempo de la vista de los testigos, que declararon le vieron sin interrupción de las diez á las doce, y durante esta corta ausencia cometer el acto de dar muerte á Francisca Alomá.

Esta suposición no puede admitirla la defensa, y al rechazarla se funda principalmente en la distancia que existe de la finca de Cassá al extremo del camino Viejo de la Misericordia, trayecto que el letrado ha atravesado infinitas veces y que, dadas las tortuosidades y revueltas del camino, según se vé en el plano que obra en autos, obliga á emplear cuando menos ocho ó diez minutos en recorrerlo, como han manifestado tambien algunos testigos. Admitiendo la suposición del Sr. Fiscal, resulta que mi defendido si hubiese pasado por allí al acochar á Francisca Alomá hubiera estado ausente lo menos veinte y cuatro ó veinte y seis minutos, ó sea cerca de media hora, del punto en que trabajaba; y, ¿puede suponerse que si Isidro Cassá se hubiese alojado durante media hora de la finca no hubiera su ausencia llamado la atención de los testigos que trabajaban cerca de él y que declararon haberle visto de las diez á las doce ocupado en su trabajo? ¿hubieran dejado de notar esos trabajadores el acto de levantarse y abandonar Cassá el trabajo en hora inoportuna y de volver á él en la hora en que los braceros del campo se retiran á comer y á descansar de las fatigas de la mañana?

Aun admitiendo que su larga ausencia no llamara la atención de los testigos Pedro Pons, Francisco Torras y Teresa Rocosa, no por esto puede establecerse la suposición que hace el Ministerio Público de que Cassá pudiese impunemente cometer el delito, ya que no existe prueba ni certeza de que lo haya cometido. En efecto, las contestaciones de algunos testigos os han enterado, señores Jurados, de la existencia de varias casas de campo por los alrededores del camino Viejo de la Misericordia, de la plaza del Santuario y de la finca del procesado; por otra parte, de las declaraciones de los testigos vecinos de dichas casas, que acompañaron á Salvador Pastor y á Ramon Pons al ir estos á dar noticia á la autoridad del hallazgo del cuerpo tendido en el sitio mencionado, se desprende que todos ellos habian estado trabajando aquella mañana en sus respectivas fincas, que limitan el camino de casa Goday, la plaza de la Misericordia y el camino Viejo; pues bien, si Isidro Cassá hubiese salido de su casa en seguimiento de Francisca Alomá, ¿no hubiera sido visto necesariamente por algunos de esos trabajadores ó por los fieles que en aquella época del año concurren á la iglesia de la Virgen en las horas de las diez á las dos ó las tres, por ser la que mas convida á salir al campo? ¿No hubiera llamado la atención durante su trayecto por su agitación, por su azoramiento, notal les en una persona que va á cometer el crimen mas atroz que cabe en el hombre, é quitar la vida á un semejante suyo?

Si nadie declara haberle visto por aquellos sitios, no es de suponer, como lo hace el señor Fiscal, que Isidro Cassá pasase por aquel camino, y no pudiendo subsistir tal supuesto, queda desvanecida toda duda que pudiese caber acerca del hecho de no haberse movido Cassá del sitio donde trabajaba aquella mañana.

Hay mas, y aquí adelanta el defensor una suposición de mayor importancia que la del Ministerio Público, y es la de que el procesado hubiese sido visto recorrer el trayecto entre su casa y el sitio del crimen; que le hubiesen visto aquellos vecinos dirigirse al sitio donde se vió despues el cadáver de Francisca Alomá; más, que le hubiesen visto junto al cadáver, ¿hubiera podido deducirse de aquí que fuese el matador? El defensor cree que podia caber simplemente una sospecha, que por si sola no constituiria prueba y se funda en que en tal caso el procesado lo mismo que cualquier otra persona, podia haber pasado por aquel punto para ir á sus quehaceres, á un objeto lícito, y que al notar el cuerpo atravesado en el camino le llamara la atención y se quedara un instante contemplándole, como les sucedió á los denunciantes Pedro Pons y Salvador Pastor, á quienes nadie se le ha ceppido culparles ni tacharles de asesinos. De manera que ni aun en el caso de esta suposición extrema, existiria una prueba suficiente en contra de mi defendido para considerarle autor de la muerte de Francisca Alomá.

Luego Isidro Cassá no puede ser culpable de la muerte de Francisca Alomá, por la razon de que á la hora en que se cree debió cometerse el crimen estaba en otro punto algo distante y opuesto del en que se cometió, en cuyo punto le vieron varios testigos. Si aun en el supuesto de que hubiese mi defendido haberse separado clandestinamente del sitio en que trabajaba, no resulta en tal caso contra él prueba ninguna de culpabilidad, convendreis, señores Jurados, con la defensa, que la única solución que proceda dictar en la presente causa es un veredicto absolutorio en favor de Isidro Cassá.

El Tribunal que formó el sumario practicó un registro en la habitación del procesado, y nada encontró en ella que pudiese infundirle sospechas de que allí se albergaba un criminal. Y, señores Jurados, cuando además de faltar toda clase de pruebas que demuestren la culpabilidad de una persona, no pueden encontrarse vestigios, huellas de ninguna clase que abran camino para suponer aquella culpabilidad, es indudable que debe ser considerada aquella persona como inocente del delito de que se le acusa.

Isidro Cassá trabajó durante la mañana del día primero de febrero en el cañaveral con toda tranquilidad, estuvo desde las doce á la una en su casa para comer y la testigo Teresa Rocosa le vió tambien sossegado y tranquilo, y por la tarde los testigos Pedro Pons y Francisco Torrus le vieron asimismo ocupándose de nuevo en el trabajo, nivelando el terreno del cañaveral removido por la mañana. Ahora bien; ¿Se concibe que trabaje tranquila y reposadamente el criminal que medita cometer un delito atroz, sobre todo cuando va á ser criminal por primera vez? ¿Se concibe que ese criminal novició, despues de haber arrancado la existencia á un ser humano, pueda comer con sosiego y sin mostrar la menor turbacion ante personas extrañas? ¿Se concibe que cometido el crimen, ofuscada su vista por la sangre que ha vertido su mano, acosada su conciencia por el remordimiento, puede el mismo criminal volver al trabajo y continuar en él como si nada hubiese ocurrido, como si no fuese el autor de un horrible delito? Véase por estas consideraciones de índole moral, como tampoco puede suponerse á mi defendido autor de la muerte de Francisca Alomá.

La buena conducta pública y privada de Isidro Cassá, consignada en la certificacion oficial unida en autos, aleja en último caso toda sospecha de que haya podido tener intervencion como autor, en el delito de que se le acusa.

Demostrada ya por las pruebas que se acaban de exponer la inocencia del procesado Isidro Cassá, pruebas que no dudo habrán hecho mel'a en vuestro ánimo en favor de mi defendido, consideraría el defensor terminada su mision si no creyese necesario, antes de concluir el informe, desvanecer hasta el menor átomo de duda que pueda haber producido en vosotros la acusacion formulada y sostenida ayer por el Ministerio público.

El Fiscal, señores Jurados, al establecer como un hecho indudable la culpabilidad de Isidro Cassá, no pudiendo fundar su acusacion en pruebas legales que demostrasen palpablemente que Isidro Cassá fué el autor de la muerte de Francisca Alomá, porque estas pruebas no existen, ni pueden existir como queda demostrado; apoya sus conclusiones en indicios de tal natura eza, que aunque á primera vista parece que tienen algun valor probatorio, al examinarlos en el fondo, por medio del análisis, resultan carecer de toda prueba legal por no estar basados en hechos reales, en hechos demostrados; en una palabra, no son verdaderos indicios, son simples suposiciones.

El punto de partida de la acusacion fiscal, es el hecho de habérsele muerto al procesado un cerdo y un niño, y como se ha supuesto en el proceso (aunque sin fundamento ninguno) que el origen de la muerte de Francisca Alomá fué el creer cierto sugeto que dicha muger con sus hechizos habia sido causa de la muerte de un cerdo y de un hijo suyo, de aqui hace derivar el señor Fiscal la consecuencia de que Isidro Cassá debió ser el matador.

¿Pero está demostrado que hubiese sido causada con hechicerias la muerte del niño y del cerdo del procesado? no; porque no tiene demostracion un hecho contrario á las leyes de la naturaleza. ¿Está demostrado que Cassá creyese en este poder superior atribuido á la difunta, poder que habiéndolo ejercitado la hechicera en contra de su familia é intereses le hubiese arrebatado el cerdo y el niño? La resignacion que revela la contestacion de mi defendido, atribuyendo la pérdida del hijo y del animal á designios de la Providencia, y el no haber manifestado explicitamente ningun testigo, que Cassá atribuyese sus desgracias á los sortilegios de la difunta, ni menos que esta pasase plaza de bruja ó hechicera, demuestran plenamente que no existe esta circunstancia, este indicio en el que quiere fundar el Ministerio Fiscal la culpabilidad de mi defendido.

Otro indicio de culpabilidad lo encuentra el Ministerio Fiscal en el hecho que relata Lucia Gras y Alomá en el sumario, cuya declaracion por incomparecencia de la testigo habeis oido leer al Sr. Secretario del Tribunal. Al ser preguntada el dia 3 de febrero, dijo Lucia Gras entre otras cosas: que pocos dias antes su madre, al ir á pedir limosna en una casa de campo que no cita, fué obligada por el dueño, que tampoco nombra, á hincarse de rodillas y á prepararse para morir, amenazándola con la cuchilla con que intentaba degollarla, empero, que despues la perdonó, aunque asegurándola que la mataria otro dia.

En esta declaracion ¿puede fundarse un verdadero indicio en contra de mi defendido? ¿puede, en vista de ella, suponerse que Isidro Cassá ha sido el autor de la muerte de la Alomá? no, ciertamente. Nótase en primer lugar la incomparecencia de la testigo Lucia Gras, cuya rebeldia á declarar en el juicio oral, ya en sí infunde sospechas de inverosimilitud de su declaracion anterior. Ademas la declaracion de Lucia Gras se apoya en el dicho de una difunta por la cual no puede constituir prueba. Aunque la declaracion de referencia da Lucia Gras tuviera alguna fuerza probatoria, la destruiria la circunstancia de tener la única testigo interés en la causa, que la constituye en testigo sospechosa.

Aun admitiendo como probado legalmente el hecho de la tentativa de asesinato de Francisca Alomá que refiere su hija, tampoco en la forma que sucedió puede probar nada contra mi defendido, pues no citándole espresamente la difunta por su nombre ni designando la casa cuyo dueño intentó quitarle la vida, no hay medios hábiles para probar que Isidro Cassá fuere el agresor; viniendo apoyada en cierto modo esta opinion de la defensa por la misma declarante Lucia Gras. que en su declaracion dice; que no tiene el mas leve indicio de que fuese Cassá el que amenazó á su madre, y como si el hecho hubiere acontecido tal como lo manifiesta la espresada Lucia Gras, seria de suponer que su madre, que tenia suspendida sobre su cabeza una amenaza de muerte, la hubiera revelado el nombre del que le habia hecho la amenaza ó hubiera puesto el hecho en conocimiento de la autoridad; de aqui que la defensa abrigue sus dudas acerca del hecho de que se trata, por mas que aun resultando cierto nada probaria contra Isidro Cassá.

El tercer indicio, que en concepto del Ministerio Fiscal demuestra la culpabilidad del procesado, consiste en el atropello de María Pera, que esta atribuye á Isidro Cassá. Dice ese testigo, que tambien se ha hecho reacia en asistir al interrogatorio ante el Jurado, que Isidro Cassá pocas semanas antes de la muerte violenta de Francisca Alomá, yendo en compañía de Juan Allat, llamado «Sargentana», de repente se abalanzó á ella y la derribó, pero que de repente la habia soltado diciéndola que le perdonase que no era ella á quien queria matar, sino otra persona, cuyo nombre no cita, añadiendo que á Sargentana le pidió tambien perdon, así como á su marido, lo cual supone que el llamado Sargentana se hallaba presente. Preguntado éste, que dicho sea de paso, resulta ser testigo sospechoso por haber sufrido una condena grave, acerca del hecho que habia manifestado María Pera, dice que únicamente vió al mozo de «Can Goday», es decir, á Cassá, dirigirse con arrebató hácia la supuesta atropellada y que sin detenerse siguió su camino, oyendo las voces que daba María Pera, pero sin parar atención en lo que decía, limitándose á avisar á Tomás Martí de lo que ocurría á su mujer; es decir, que en el acto del supuesto lance no estaba él presente, con lo cual se pone en contradicción manifiesta con lo expuesto por María Pera, que dice se hallaba en aquel sitio, contradicción que, unida á la circunstancia de ser sospechoso é incomprometido el testigo «Sargentana», quita toda su fuerza probatoria á las declaraciones de ambos testigos, quedando en todo caso reducida la demostración del hecho á lo de puesto por María Pera, que tampoco puede constituir prueba, porque ésta no puede nunca fundarse en el dicho de un solo testigo.

Aun cuando resultase probado el supuesto atropello de María Pera, las palabras que le dirigió Cassá no demuestran que tuviese intento de quitar la vida á Francisca Alomá, pues no usó entonces su nombre. Y no habiendo designado persona determinada, no puede establecerse como cierto que contra ella dirigiese sus miras.

Hay mas, aun cuando el procesado hubiese manifestado con toda claridad (que no lo hizo) su propósito de dar muerte á la expresada Francisca Alomá, esta sola manifestacion no hubiera sido prueba suficiente para fundar en ella una acusacion contra Isidro Cassá, mientras no constase por otros medios legales que él hubiese sido verdaderamente el autor de aquel hecho punible. Hubiera existido probada, sí, la intencion de Isidro Cassá de matar á la Alomá; pero como no habria resultado probado el hecho de haberla dado muerte, de aquí que tampoco hubiera podido ser considerado como autor segun las leyes penales, pues, segun nuestro Código, para que haya delito debe existir una accion ú omision voluntaria ilícita, no una intencion. El Código penal castiga la accion contraria á la ley en todas sus fases, el delito consumado, el delito frustrado, la tentativa, la conspiracion, la proposicion, todos los actos externos punibles; pero no puede penar las intenciones por reprobadas que sean, porque al llegar aquí la ley criminal se encuentra con una valla que no puede salvar, pues solo puede ser juez de las intenciones la conciencia del culpable, y solo puede existir como castigo el remordimiento.

De ahí, pues, que aun en el caso de que Isidro Cassá hubiese manifestado su intencion de dar muerte á Francisca Alomá, esta sola intencion no hubiera constituido delito y hubiera escapado á la accion de las leyes humanas; y cuando ni aun resulta demostrada esta intencion, cuando no se prueba el supuesto atropello de María Pera, no puede tampoco existir el indicio que supone el Ministerio Fiscal para considerar á mi defendido responsable de la muerte de Francisca Alomá.

Establece el Ministerio público el cuarto indicio en los dos hechos de ser causada la muerte de Francisca Alomá á consecuencia de las heridas que recibió en los órganos mas esenciales, producidas segun parecer facultativo por instrumento contundente y cortante y de usar precisamente aquel dia Isidro Cassá para su trabajo de un pico ó «magalla» y una podadera.

En opinion del defensor las heridas que se observaron en la cabeza y cuello de la difunta no pudieron ser causadas por ninguno de esos dos instrumentos, con mayor motivo, cuando segun han manifestado los peritos facultativos, la herida mortal debió serle causada por sorpresa. La forma, el peso y la manera de servirse del pico hacen desechar este instrumento, pues con él no hubiera podido asestarse el golpe por sorpresa, y en caso que lo hubiera logrado el agresor la herida causada por tal instrumento hubiera sido horrible, pues hubiese deshecho el craneo. La podadera, instrumento ligero y manual, no cree el letrado que tampoco hubiese servido al objeto, pues hubiera causado lesiones de otra clase, heridas de menor extension y profundidad que las que presenta la difunta.

Por otra parte, aun cuando hubiese podido causarse la muerte de Francisca Alomá con alguno de esos instrumentos de labor, el trabajar aquel dia Cassá con ambos instrumentos no supone que los que él tenia en sus manos los hubiese empleado para cometer un crimen. El trabajo en que se ocupaba Cassá y que acreditan todos los testigos que le vieron, demuestra plenamente que si tenia aquel dia el «magalla» y la podadera era porque para su objeto no podia servirle de otros instrumentos. Empleaba la podadera para cortar el tallo de las cañas; el pico ó «magalla» para socavar y arrancar las raices, y por la tarde el «charpis» ó azadon de puntas para terraplenar el terreno removido.

Por consiguiente no ha lugar á sospechar en este punto, de Isidro Cassá, pues el usar mi defendido el dia primero de febrero ciertos aperos de labor no supone un indicio que pueda servir de fundamento á una acusacion contra el mismo.

Los dos últimos indicios, que examina el Ministerio Fiscal en su informe de ayer, cree la defensa que carecen asimismo de verdadera importancia.

El procesado, dice el señor Fiscal, declara que no oyó las voces que cita Teresa Rocosa

al despedirse de él, cuando debió oírles de necesidad, y de aquí deduce que la negativa de procesado tuvo por objeto evitar que se removiese lo del asesinato del cual le supone autor.

Al sentar su proposición el Ministerio Fiscal parte de un concepto erróneo, cual es el de suponer que al oír las voces de sorpresa del que halló el cadáver, la testigo Teresa Rocosa estaba junto á Isidro Cassá, cuando de las declaraciones de la misma testigo en el acto del juicio y en el sumario se desprende que oyó las voces por los alrededores de la iglesia de la Misericordia cuando estaba ya de marcha para su casa, es decir, algo lejos del sitio donde trabajaba Cassá, á cuyo punto no alcanzarían probablemente.

Por otra parte nada tuviera de extraordinario el que Isidro Cassá no oyera aquellas voces de alarma, hallándose en terreno de Can-Goday, cuando los braceros que trabajaban en sus cercanías, ni los otros trabajadores que acompañaron á los denunciadores, y que se hallaban mucho mas próximos al lugar del crimen, declaran todos, que ningún rumor oyeron que les hiciese sospechar la desgracia de Francisca Alomá.

Ultimo indicio en que funda su acusación el Ministerio Fiscal. Desde el momento en que fué hallado el cadáver de Francisca Alomá, todas las sospechas recayeron sobre Isidro Cassá y no sobre otra persona; luego, añade el señor Fiscal, no encontrándose otra persona que pueda ser considerada como autora del hecho, debe suponerse, siguiendo la corriente de la opinión pública, que el procesado fué quien lo cometió.

Aparte de que no resulta que la opinión pública se haya mostrado en contra de mi defendido, cree el defensor que aun cuando así hubiese sucedido, nada hubiera tenido de extraordinario el que la mayoría de los vecinos de Canet de Mar, viendo que el procedimiento criminal se dirigía únicamente contra el acusado, no recelase de otras personas; es decir, que la opinión pública, en lugar de guiar á la Autoridad en sus investigaciones, hubiese sido desviada por la misma autoridad y reconcentrándose en Isidro Cassá, que desde el primer momento fué considerado como el verdadero criminal, no elevase las sospechas mas allá, no sospechase de otra persona alguna.

Demostrado hasta la evidencia que Isidro Cassá no pudo cometer el acto de la muerte violenta de Francisca Alomá, y desvanecidos los indicios que hubieran podido hacerlos dudar de su inocencia; réstale únicamente al defensor ocuparse de una manera concisa de las conclusiones sentadas por el Ministerio Fiscal al hacer la calificación del delito, por mas que en su opinión no deben tenerse en cuenta estos particulares por estar plenamente probada la inculpabilidad del procesado.

El señor Fiscal establece la conclusión de que el hecho de la muerte violenta de Francisca Alomá debe ser considerado como asesinato y no como homicidio. Y al resolverla en este sentido se funda en el contenido del artículo 418 del Código penal, que califica de homicidio el hecho de dar muerte á una persona, obrando el matador con premeditación «sea conocida».

Estableciendo por un momento el supuesto de que Isidro Cassá resultare autor de la muerte de la desgraciada Francisca Alomá, ¿hubiera concurrido en el delito? La circunstancia que exige el Código para que sea considerado el hecho como homicidio, y nótese bien que nuestra ley penal establece expresamente la condicion de que la premeditación «sea conocida», para evitar en este punto toda clase de dudas, que de no ser tan explicita la ley ocurrirían, acerca de cuando debería suponerse que existía en un criminal la premeditación que agrava el acto de matar á otra persona. Pues bien, en la presente causa contra Isidro Cassá, aun admitiendo las hipótesis mas extremas, en ninguna parte se demuestra ni se conoce la intención del procesado de querer dar muerte á Francisca Alomá, ni aun en los dos hechos que mas llaman la atención en el proceso, á saber, en el supuesto atropello de la difunta en cierta casa de campo, y en el otro supuesto atropello de Maria Pera en el camino de Jelin; en ninguno de estos dos hechos, por otra parte no probados, resulta conocida, demostrada en Isidro Cassá la premeditación de matar á Francisca Alomá, pues en ninguno de estos casos se cita especialmente el nombre de esta última.

No pudiendo ser considerado el hecho como delito de asesinato, debería ser reputado como simple homicidio, en conformidad con el art. 419 del Código; sin embargo de que, como queda dicho, ni de uno ni de otro delito puede ser considerado reo mi defendido Isidro Cassá.

El Ministerio fiscal al hacer la calificación, opina tambien que no concurrieron en el delito circunstancias agravantes ni atenuantes que debiesen tenerse en cuenta, y que en todo caso existiría la circunstancia agravante de haber obrado el criminal con alevosía, hiriendo por detrás á su víctima.

Prescindiendo de esta circunstancia agravante que solo cita de paso el Ministerio Fiscal, cree la defensa que léjos de no existir en el hecho circunstancia alguna atenuante, se nota en él muy marcada la que enumera la ley penal en el párrafo 7.º del art. 9.º, ó sea la de haber obrado el delincuente por estímulos tan poderosos que naturalmente hayan producido arrebató y obcecación, circunstancia atenuante que no necesita demostrar el defensor, hubiera concurrido en la muerte de Francisca Alomá por parte de Isidro Cassá, si este hubiese cometido este acto como supone el Ministerio Fiscal, irritado contra la difunta por creer que con sus malas artes habia sido la causante de la pérdida que sufrió de un cerdo y de un niño, lo cual queda demostrado no pudo tener lugar, y por consiguiente no pudo ser causa de que el procesado cometiese el crimen.

Resultando del conjunto de pruebas expuestas en el curso de la defensa, que Isidro Cassá no pudo ser el autor de la muerte violenta de Francisca Alomá,

Suplico á los señores Jurados se sirvan pronunciar en favor del mismo un «vere-dicto» de inculpabilidad.—He dicho.

(Se continuará.)

EXTRACTO DE LA SESION PUBLICA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
en la noche de ayer.

Abierta la sesion por el alcalde primero popular, don Miguel Gonzalez, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto continuo se dió lectura á una proposicion suscrita por los concejales Trulls, Amorós y Caballé, para que, al igual que otros años, se gratifique á los empleados del Municipio como á aguinaldo en las próximas fiestas con un tercio de su paga en los sueldos que no excedan de 2,000 pesetas, y con un cuarto á los que cobren mayor cantidad. Tomada en consideracion pasó á la comision correspondiente.

Se presentó otra proposicion suscrita por los concejales Alentorn, Viñets y Parera, para que, como aguinaldo en las próximas Pascuas, se declaren efectivos todos los empleos de la casa, que por acuerdo del Ayuntamiento, no derogado hasta la fecha, venian siendo interinos, pues no se habia levantado la suspension que sobre ellos pesaba desde una de las primeras sesiones. Tomada en consideracion, pasó tambien á la comision correspondiente.

Se leyó un dictámen para subvencionar con la cantidad de 500 pesetas á unos vecinos que se ofrecen á derribar á sus costas el reducto que existe entre la puerta de don Carlos y la Ciudadela. Impugnado por el teniente de alcalde señor Pallós, que demostró que con ello se favorecerian terrenos de San Martín y no de Barcelona, enclavado como se halla aquel reducto en el limite del término municipal de esta ciudad, fué defendido por los señores Corrous y Trulls sin desvirtuar ninguna de las razones aducidas por el señor Pallós.

Impugnado tambien el dictámen por el ciudadano Blanch, se acordó conceder el permiso para el derribo, pero no la subvencion que se les asignaba.

Se acordó pagar al ciudadano Jaime Augé la cantidad de 1,623 pesetas 68 céntimos por su cuenta de una bomba y depósito para agua, con destino al matadero de cerdos.

Se acordó conceder permiso al ingeniero del Municipio señor Vila y Lletjós, para que dé algunas conferencias á los obreros encargados del cuidado de las máquinas de vapor de este término municipal, como este ha ofrecido espontáneamente.

Se acordó sacar á subasta la venta de los frondosos plátanos que existen en el sitio llamado «Font del Canari».

Se acordó formalizar la escritura de convenio con la Junta de obras del puerto para el desvio de las cloacas que en él desembocan, reservándose el Ayuntamiento los derechos que pueda tener por aquellas servidumbres.

Tambien se acordó pagar al asesor del Municipio señor Serrahima, la cantidad de 4855 pesetas á que ascienden sus honorarios durante el anterior semestre.

Y se levantó la sesion.

## REMITIDOS.

Señor director de «La Imprenta.»

Esperamos de la rectitud de V. se sirva disponer la insercion de las siguientes lineas en su acreditado periódico, como rectificacion del suelto publicado en la edicion de la mañana del mismo y n.º 338.

Los que firmamos nos creemos en el deber de manifestar que, si bien algunos hechos de los que en dicho suelto se refieren han sido por desgracia ciertos, en cambio nada se aparta mas de la verdad que el catedrático á que se alude haya vertido nunca «doctrinas subversivas del orden político existente,» ni menos «hecho gala de menospreciar al Estado,» limitándose siempre en el desempeño de su clase, á la simple exposicion de las doctrinas y teorías que son propias de la asignatura.

Si por desgracia, decimos, hubo desórdenes, estos no reconocen otro origen mas que un incidente puramente escolar.

Esta es, repetimos, la pura verdad, verdad que por otra parte es bien notoria para todos aquellos que han cursado ya, y los que cursan hoy el Derecho político y administrativo, como los que tienen el gusto de ofrecerse de V. atentos S. S.—Juan Ferré.—Manuel de Larratea.—Joaquin Casades.—José María Vallés y Vicens.—Jaime Ribatallada.—Francisco Milá.—José E. Terry.—Francisco Esteve y Guerra.—José Font y Fornell.—Sebastian Llorens y Chaves.—Gerardo Font.—Salvador de Zulneta.—José Meurella y Tort.—José María Vaxeras.—Joaquin Puigferrer.—Federico Rubio y Regoyos.—José María Palacio de Palacio.

Esta declaracion no refuta lo que dijo la «Imprenta» en el suelto impugnado. Por lo demás, nosotros tenemos bastante conocido el sesgo que da á sus lecciones el catedrático aludido, para que creamos cándidamente que careciese de motivo grave el escándalo que los estudiantes hicieron contra él. Ojalá que el señor Rector y el claustro procuren, ya que están advertidos, que en adelante la Facultad de Derecho sea mas imparcial y tenga un criterio mas elevado y científico que hasta ahora en las lecciones que da á la juventud que el Estado le confia.

Señor director de «La Imprenta»:

Estimaré de V. se sirva insertar en su periódico las siguientes lineas:

No bien repuesto aun de la profunda y terrible emocion que tanto al que suscribe, como á su inconsolable familia, causara el inaudito atropello de que fuimos víctimas por parte de un

peloton de fuerza ciudadana armada, conducida por su comandante don Marcelino Monner y el alcalde de barrio don Rafael Vila, no puedo menos de hacer públicos los detalles de tan desatentada como extemporánea agresion.

Serian las dos de la madrugada, cuando efecto de unos terribles golpes dados en la puerta de mi casa, despertamos sobresaltados y levantándose el que suscribe, vióse precisado á abrir la puerta de orden del infrascrito alcalde de barrio. Dentro ya de mi dormitorio la citada fuerza y los que la conducian, procedióse á un registro tan minucioso, que cualquiera hubiese creído que se trataba de la captura de un gran criminal. Habiendo preguntado varias veces al susodicho funcionario á qué obedecia aquella tan estraña pesquisa, á mí me contestó que era para averiguar si el que suscribe tenia alguna relacion ó estaba en comunicacion con los carlistas. Juzgue el público y especialmente mis innumerables amigos que me conocen, y saben los sacrificios que tengo hechos por la causa de la libertad, cuál sería en aquellos momentos no solo mi sorpresa si que principalmente el desastroso efecto que en mí produciria el verme manchado, tan siquiera por mera sospecha, y por breves momentos, con tan infamante nota.

Pe suscitados los officiosos investigadores de que habian sido miserablemente engañados, por algun delator infame, se retiraron, prodigando á mi familia toda clase de satisfacciones.

Como por las gestiones que he creído procedentes practicar, he venido en conocimiento de que ni la autoridad superior militar, ni la civil, ni la local dieron orden alguna para el agresivo reconocimiento practicado en mi casa, séame dado preguntar: ¿Tiene facultades propias el comandante de Milicia don Marcelino Monner, tiene facultades propias el alcalde de barrio don Rafael Vila para allanar la morada de un ciudadano pacifico, de un liberal probado, en altas horas de la noche, sembrando la consternacion y zozobra en el seno de una honrada familia?

Interin los tribunales de justicia, á los cuales acudo, esclarezcan el hecho y den el merecido castigo á los que tan á la ligera han saltado la valla de sus atribuciones, he creído oportuno dar al público una sucinta reseña de tan inaudito acontecimiento, para que se convenza del respeto que tributan ciertas gentes á las libres instituciones que felizmente nos rigen.

Soy de Vd., señor director, con toda consideracion afectisimo y S. S.—Gabriel Roig y Escardó.

Barcelona 9 de diciembre de 1873.

## CRONICA RELIGIOSA.

La Ilustre Congregacion de San Andrés Avelino, admirable protector contra las apoplejias y muertes repentinas, fundada antiguamente en la iglesia de PP. CC. RR. de San Cayetano, y trasladada actualmente á la parroquia de San Jaime, celebrará el día 10 del corriente en la parroquia de los Santos Justo y Pastor la funcion mensual de instituto; á las once de la mañana se pondrá á la veneracion pública S. D. M., quedando patente durante las mismas de once, once y media y doce, y practica de los ejercicios espirituales.



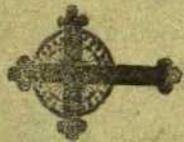
ANIVERSARIO DE

D. SEGISMUNDO SAMARANCH Y MESTRES

(E. P. D.)

Su esposa, hermanos, hermano y hermanas políticas, sobrinos, primos y demás parientes, ruegan á sus amigos y conocidos se sirvan asistir mañana jueves, día 11, á las diez de la mañana, á la capilla de los Dolores en la iglesia del Buensuceso, donde se celebrará un oficio para el eterno descanso de su alma.

NO SE INVITA PARTICULARMENTE.



El Señor

# D. MANUEL DELGADO Y LOPEZ

falleció el día 20 de noviembre.

(Q. E. P. D.)

Su viuda, hijo, hermanas, hermanos y hermano político Dr. D. E. Blanchet, suplican á sus amigos y conocidos se sirvan tenerle presente en sus oraciones y asistir á las exequias que se celebrarán el jueves 11 del corriente, en la iglesia de San Agustin, á las diez de la mañana.

Las misas despues del oficio y enseguida la del perdon.

El duelo se despide en la iglesia.

**NO SE INVITA PARTICULARMENTE.**



ABERTURAS DE REGISTRO.

# COMPANIA ITALO-PLATENSE

## DE GRANDES VAPORES MODERNOS

para Montevideo y Buenos-Aires.

SERVICIO MENSUAL.

Saldrá el día 11 de diciembre el magnífico vapor de 3000 toneladas PAMPA, de rápida y seguridad probadas y servicio inmejorable, empleando solamente 21 á 25 días de travesía.

Admite pasajeros en primera, segunda y tercera clase.

Los de tercera serán alojados en vasta cámara debajo cubierta, siendo de cargo del vapor el colchón, cabecera y manta. Las señoras en tercera clase tendrán cámara separada.

Carne y pan fresco todo el viaje y vino de mesa.

Se despacha por sus consignatarios Sres. Nicolau hermanos, pórticos Xifré, 10, bajos.

### PARA LA HABANA.

Saldrá el 11 de diciembre, el vapor trasatlántico español

## MARIA.

Su capitán D. Juan Netto, admitiendo carga á flete y pasajeros.

Consignatarios Sres. Plandolit y Comp.<sup>á</sup>, plaza del Duque de Medinaceli, núm. 5, entresuelo.

### EL NUEVO Y MAGNIFICO VAPOR ESPAÑOL

## ALEGRIA

de porte 3,000 toneladas, su capitán D. Tomás P. Mercader, saldrá de este puerto para

## LA HABANA

á principios de enero próximo.

Este vapor, acabado de construir en Inglaterra con todos los adelantos conocidos, de superior marcha y cámaras espaciosas y muy ventiladas, admitirá carga y pasajeros para dicho punto.

Se despacha en casa D. Pablo M.<sup>á</sup> Tintoré, Mendizábal, 19, bajos.—Agentes de Aduanas Sres. Pablo Bertran Pastor y C.<sup>á</sup>, calle de la República, núm. 12, entresuelo.

#### Único servicio semanal ENTRE GETTE Y ALICANTE. PARA GETTE

con escalas en Palamos y Rosas.

Saldrá hoy miércoles 10 del corriente por la noche el vapor español ADELA, capitán Salomo; admitiendo carga y pasajeros.

#### PARA VALENCIA Y ALICANTE.

Saldrá el sábado 13 del corriente por la tarde el vapor español GENIL, capitán José Pr; admitiendo carga y pasajeros.

Consignatarios señores Tomás Capdevila y C.<sup>á</sup>, Llandar, 1, entresuelo.

**PARA TARRAGONA, VALENCIA, ALICANTE, ALMERIA, MALAGA, CADIZ, VIGO, CARRIL, CORUNA, FERROL, RIVADEO, GIJON Y SANTANDER.**

Saldrá el 11 del corriente á las 10 de la noche el vapor BAYO, su capitán D. Santos Muñiz; admitiendo carga y pasajeros.

Consignatario, don Ramon A. Ramés, calle Cristina, n. 8, escritorio.

Nota.—La carga debe ser embarcada antes de las doce del día.

#### PARA VALENCIA DIRECTAMENTE.

Saldrá de este puerto el miércoles día 10 del corriente al medio día el vapor AGUSTO, su capitán don Ramon Cerqueiras; admitiendo solo pasajeros.

Se despacha en la Agencia de Aduanas de P. Bertran Pastor y C.<sup>á</sup>, calle de Prim, 12, entresuelo.

#### PARA GETTE

con escalas en San Felú y Palamos.

Saldrá el día 10 del actual el vapor español MATILDE, capitán Cabruja; admitiendo carga y pasajeros.

Consignatarios Sres. Prax hermanos, Prim, 5, (antes Cristina).

#### PARA VALENCIA Y ALICANTE.

Saldrá el miércoles 10 del corriente á las 12 de la mañana el vapor UNION, su capitán D. Juan Bosch; admitiendo carga y pasajeros.

Lo despacha don Jaime Llopart, Pórticos Xifré, n. 6, bis.

#### PARA LA HABANA DIRECTAMENTE.

Saldrá del 10 al 12 del actual la corbeta VIRGEA DE MONSERRAT, capitán don Miguel Font; admitiendo carga y pasajeros.

Consignatario don Magin Barbará, Rech, 84.

#### PARA GIENFUEGOS DIRECTAMENTE.

Saldrá á la mayor brevedad la polacra soleta española AMPURDANESA, capitán don Francisco Llorens; admite un resto de carga á flete. Informarán los Sres. D. Ricardo Guille, Casañas y C.<sup>á</sup>, Llandar, 3, bajos.—Para pasajeros informará don José Batlle, Cristina, 5, 2.<sup>o</sup>

#### PARA LA HABANA.

Saldrá á la mayor brevedad la velera corbeta de 1.<sup>o</sup> clase ARDANZA, capitán Abujeta; admite carga á flete. La despachan Sres. M. Casanovas y C.<sup>á</sup>, Castaños, 2.

**PARA LA HABANA.**

Saldrá á la mayor brevedad el acreditado y velero bergantin PROGRESO, capitán don Manuel Tengo; admite un resto de carga á flete y pasajeros. Informarán señores D. Ricardo Guille, Cassañas y C.<sup>a</sup>, Launder, 3, bajos.

**PARA LA HABANA.**

Saldrá el 10 del próximo diciembre la muy velera corbeta española INDIA, su capitán don Remigio de Larrauri; admitiendo solo pasajeros, á los que se ofrece un esmerado trato.

La despachan los señores Nicolau hermanos, Pórticos de Xifré, n. 14, bajos.

**PARA PUERTO-RICO DIRECTAMENTE.**

Saldrá á primeros del entrante enero la velera polacra EMILIA, capitán don Manuel Carbonell; admite un resto de carga á flete y pasajeros.

Se despacha por los señores Nicolau hermanos, Pórticos de Xifré, n. 10, bajos.

**PARA MATANZAS.**

Saldrá á la mayor brevedad la corbeta española NARCISA, capitán Carmona; admite un resto de carga á flete. Informarán Sres. D. Ricardo Guille, Cassañas y compañía, Launder, 3.

Para pasajeros informará don Ramon A. Ramos, Cristina, 8.

Embarcaciones entradas en este puerto desde el medio dia al anochecer de ayer.

Dè Alicante 10 ds., balandra San Antonio, de 45 ts., p. Vicente Nogueroles, con trigo, corcho y salvado de tránsito para Palamós.

Además 4 buques de menor porte con varios efectos de tránsito.

Despachadas el 9.—Vapor Lulio, c. don Miguel Baulo, para Palma, con efectos.—Laud Cármen, p. Juan Pujol, para Cetta, con idem.—Vapor Augusto, c. don Ramon Cerqueira, para Valencia, con idem.—Vapor Correo de Cetta, c. don José Corbeto, para Cetta, con idem.—Laud Cisne, p. Manuel Gorgonio, para Valencia, con idem.—Laud San Nicolás, p. Andrés Rubio, para idem, con idem.—Pallebot Pilar, p. Vicente Jover, para idem, con idem.—Laud Intrépido, p. Diego Soler, para Alicante, con idem.

Además 16 buques de menor porte, con efectos y lastre.

**Vigia marítimo del castillo de Monjuich del día 9 de diciembre.**

Observaciones meteorológicas.—Al orto, viento al N. fresquito, alargándose al ENE. fresco, de tres leguas para la mar, nubes y calma, a las doce del dia levante fresquito, cielo claro y horizontes acetajados y siguiendo calmosos, y at ocaso ha rolando el viento al ENE. fresco y bonancible y variable del N. al NO., de cuatro leguas para la costa marejada gruesa del E. y sorda del SO. y circulo con calma.

Movimiento de buques al anochecer.—Demoran al E. una corbeta, un bergantin ó polacra, un bergantin-goleta ó polacra-goleta y un pallebot que vienen en popa, y alguno para este puerto, y dos bergantines ó polacras y una polacra-goleta que pretenden dicho levante; al SE. una corbeta amurada por estribor. Per el S. un bergantin que pasa á levante y una goleta que ciñe de la vuelta de tierra, y al SO. una polacra-goleta y una goleta de tres palos para el dicho SO. en popa, y dos corbetas, dos bergantines ó polacras, un bergantin-goleta ó polacra-goleta y un pallebot que barloventean, dos ó mas para este puerto, y los hay de presencia española, tan avante como las aguas de Sitjes costea para poniente y recalado de su opuesto, el vapor «Ebro» de don Pablo Maria Tintoré, de este comercio; de vela latina ocho faluchos navegan por diferentes direcciones, y dos para este puerto; atraviesan nuestras aguas de levante á poniente una goleta de gaviás (estas son largas) y de tres palos extrajera, y de levante viene costeando un vapor de tres palos, bergas al de trinquete y chimenea negra y centro blanco entre los palos mayor y mesana, el que va arribando para el SO. (pasará á este rumbo) el bergantin-goleta ó polacra-goleta que viene del E. se dirigirá á este puerto, el que acaba de quedarse con solo el velacho, que es doble, y trinquetilla, se aguantará durante la noche, y lleva el fondo del buque pintado de blanco.

Distancia navegada de los buques que hoy han salido.—Fuera de horizonte del SO. y en popa para dicho rumbo, se halla el bergantin-goleta «Isabel» y á tres leguas al S. va en popa para el SO. la corbeta noruega «Battna»; al ponerse el sol sale para Palma el vapor «Lulio».

**ANUNCIOS.****VENEREO.**

Es un remedio infalible y sin rival el jarabe anti-venero, todo vegetal y sin mercurio. Prospectos gratis.

Farmacia de S. Sebastian del doctor Casasa, cal.

**HERPES.**

El rob anti-herpético de Dulcamara compuesto, no tiene rival para la curación de toda clase de humores. Prospectos á la venta.

Ancha, n. 56, esquina á la Fustería.

Ni copayva.

Ni cubebas.

Ni astringentes.

**ENFERMEDADES SECRETAS.****POCION BETOLDI POR TREMOLEDA.**

Olor suave.

Gusto grato.

Efecto seguro.

Admirable para combatir las blenorragias (PURGACIONES) agudas y crónicas: benigno al paladar y estomago mas delicados; circunstancias que le hacen muy apreciable si se compara al olor y gusto del bálsamo copayva y cubebas; por lo que puede usarlo la persona mas reservada; pues que ni por su olor ni otro carácter nadie descubre lo que debe ser secreto.

Botica de Tremoleda, calle San Rafael, esquina á la de Robador.

# NO MAS APOPLEGIA (FERIDURA).

Para precaverse de esta enfermedad, se recomienda como único específico el Jarabe depurativo del Dr. Poudevida.—Único depósito Exposición permanente, Escudillers; 4 reales bôtella.

## REBAJA EN EL EMPRESTITO DE 175 MILLONES

La Agencia LA ESPERANZA, plaza de Palacio, núm. 2, se encarga del pago de las cuotas de los contribuyentes al citado empréstito, sin molestia por parte de éstos y con una rebaja en lo que deben satisfacer.—Horas de despacho, de 10 á 4 de la tarde.

## EMPRESTITO DE 175 MILLONES.

Los contribuyentes de esta Capital por Territorial ó Subsidio que quieran hacer el pago del primer plazo de dicho empréstito con condiciones ventajosas, podrán pasar todos los días laborables desde el día 9 del corriente, á la plaza Medinaceli, núm. 4, cuarto 3.º, de 9 á 12 de la mañana y de 2 á 5 tarde.

**MAGNETISMO.** La Sonámbula CALLE PONIENTE, 37, 2.º, contesta, aconseja, adivina y cura. Es la misma que trabajó en París de 1865 á 1870. De 10 á 12 y de 3 á 7.

**SE ACABAN** de recibir varios billetes de la gran Rifa extraordinaria de la Habana, de premio 500,000 duros. Se hallan de venta vigésimos, décimos y billetes en la anticuaria librería de Llordachs, plaza S. Sebastian.

### LIBROS.

#### LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA.

Contiene los figurines iluminados de las últimas modas de París, patrones de tamaño natural, modelos de trabajos á la aguja, crochet, tapicería de colores, novelas, crónicas de salones y teatros, bellas artes, música, etc., etc.

Publica cuatro ediciones de precios diferentes. Da un magnífico regalo.

Se suscribe y reparten prospectos en la librería de Manero, plaza del Teatro 7. 1

**LA ILUSTRACION ESPANOLA Y AMERICANA.** Gran periódico inundado de hermosos grabados.

Magnífico regalo á los suscritores. Se suscribe y reparten prospectos en la librería de Manero, plaza del Teatro, n. 7. 1

### A VISOS.

**Colocaciones:** se proporcionan en la barraca número 7, plaza de Jerusalem. 0

**PRESTAMOS** sobre alhajas, pianos, curtidos, ropas, géneros y otros objetos. S. Pablo, 10, 1.º Despacho de 8 á 8. 23

**Consultas Médicas.** Gabinete de Curacion y Operaciones.

Las cataratas se curan sin operacion, y se admiten pensionistas para curar todas las enfermedades. Farmacia del Dr. Martí, Escudillers, 61. 0

**INGLES PURO.** El que no lo había, escribe y demás es gas no quiere. Lección diaria 40 rs. mes. Fuente de San Miguel, n. 2, 4.º 0

#### EMPRESTITO DE 175,000,000.

La agencia de don Luis Massa, pòrticos de Xifré, n. 8, se encarga de la presentación de facturas, compra de cupones y pago completo de las cuotas impuestas á los contribuyentes por dicho empréstito. 913

Se necesita una embastadora. Flasadors, números 36 y 38, 4.º 929 6

**COCINERAS** y niñeras: se necesitan para buenas familias. San Pablo, n. 24, 1.º 922

**COLOCACION:** se dará una muy buena á un joven que curse filosofía y letras, y á otro de bachillerato, S. Pablo, n. 24, 1.º 943

**PROFESOR.** se pide uno de 1.ª enseñanza n. 24, 1.º para un colegio. San Pablo, 924

**APRENDICES:** faltan dos de 16 años para camiserías. Barraca n. 7, plaza de Jerusalem. 0

### VENTAS.

Hay una tienda de comestibles para vender que ofrece buenas condiciones. Informarán calle Robador, 23, tienda. 1

Se vende cerca la calle de Fernando una camisería con género ó sin él. Informarán plaza Nacional, 10, rejolero. 0

**TRAJES** patea, novedad, á 7, 8 y 9 duros.—**TARRIGHS,** capas, pardessus á precios baratísimos. Bazar de sastrería. Rambla de Sta. Mónica, n. 8. 0

## BAYBERINE

del Dr. G. M. Boardman de Nueva York.

Como se anuncia la venta de una Bayberine que se dice G. M. Boardman, 23, Barclay Street, New-York, á fin de que se parezca al verdadero nombre de G. M. Boardman, 23, Barclay Street, New-York; se previene al público que el tal Boardman es un nombre ideal y que jamás ha existido en dicho punto; ofreciendo el que suscribe dos mil reales al que prueba lo contrario.—La legítima Bayberine, que devuelve en pocos días el cabello á su color natural, se vende en la calle de Llauder, n. 4, frente la Lonja y San Sebastian.—El agente único para España y Portugal, Ramon Cuyás. 0

**REGALO.** Tarrones muy superiores á 3 rs.; los hay de mazapan, Alicante, guirlache, coco, rosa, nieve y otros; de yema y Mijona á 4 rs. Contería del Circo. Monserrat, 41. 858 5

**ACEITE de HIGADOS de BAGALAO** Depósito de los mas legítimos, calle de Llauder, núm. 4, frente S. Sebastian y la Lonja. 0

**GARBANZOS** de Fuente Saucó, de lo mas gordo de la última cosecha; se responde de su procedencia y suava coadura. Contería del Circo, Monserrat, 41, esquina á San Mónica. 41 8

**CATARROS, TOS,** curados pronto con la **PASTA PECTORAL DEL DR. BORRELL,** que es la mejor y más barata de todas las pastas pectorales; 5 rs. caja. Único depósito, botica de Borrell, calle del Asalto, n. 52.

**Billetes del SORTEO EXTRAORDINARIO** que debe celebrarse en la Habana el día diez y ocho del corriente, cuyo primer premio es de **QUINIENTOS MIL PESOS.** Véanse en la Universal, calle de Escudillers, n. 58. 800

Se vende una casa en la Barceloneta; se tratará únicamente con el interesado. Se informará en calle Sto. Domingo del Call, n. 10, tienda carpintero. 917 3

Se vende por valor de tasación oficial hecha en 1873, precio de 23,000 duros y libra de todo gravamen, una casa en esta ciudad. Informarán en la travesía de San Ramon, n. 1, piso 2.º, izquierda. No se tratará más que con el interesado. 916

**DE** una tienda cerca la Rambla se venden los armarios, escaparates, aparatos de gas y demás. Razon S. Pablo, 24, 1.º 929

En el n. 34 de la calle Mayor en Gracia, se da Eraxon del traspaso ó venta de una tienda situada en el punto más céntrico de dicha calle, y de un hortelano que cuidará en arriendo ó sin él una heredad. 3

Se vende una casa de comida antigua en buen punto de esta ciudad. Darán razon calle de Aray, taberna. 919 3

Se venden todos los enseres de barbería, los cuales están en muy buen uso. Darán razon en la administración de este periódico. 915

Se vende una tienda en la calle de Escudillers. En la misma calle darán razon, n. 71, sastrería.

**¡¡¡VIRUELA!!!** BARCELONESI no temáis á la viruela: no es mortífera esta enfermedad, usando la pomada de Martio: una abundante untura salva un paciente. Por los efectos de suavidad y largueza de este específico se abren los poros, vacían las pústulas y es consiguiente el alivio. Por esto desaparecen los sabañones, erisipelas y todo padecimiento cutáneo, dolores reumáticos, de nervios, de muelas, de garganta, granos, hinchazones, etc., etc. Se expende en potes de 5 y 6 rs. uno, en la plaza de Santa María, barraca n. 2, brooch, 5, tienda de cofres. 897 8

En la villa de Gracia hay una taberna para vender. Darán razon en el Paseo de Gracia, n. 41, bajos. 12

**ZAPATERIA** LA UNION, Carmen, 23, tienda, hay botinas cha-fol, chagrin y becerro á 40, 46 y 52 rs. par, las hay doble suela propias para lluvias, y babuchas de varios colores.

Tienda de revendería para vender. Darán razon calle del Leon, 22, tienda. 916 2

## CASAS DE HUESPEDES.

En la calle de Codoís hay una señora que desea encontrar tres ó cuatro caballeros para tratarlos como de familia. Informarán Arcos de Junquera, n. 9 y 11, almacén. 759 4 1/2

A 8 rs. diarios muy buenas comidas, ropa limpia y planchada y magnífica habitación amueblada y buenas vistas. Razon S. Pablo, 75, semolero. 2

## ALQUILERES.

65 pisos, tiendas, almacenes, cuadras y torres para alquilar. Razon Mendizábal, 4, 1.º

Piso decentemente amueblado con vista á jardines y sol todo el día. Dirigirse calle Aray, n. 9, camisería, de dos á seis tarde. 904

PISOS, tiendas, habitaciones para alquilar de 2 duros arriba. Union, 7; no equivocarse con el n. 6.

**AVISO** á los propietarios: se alquilara un entresuelo en un punto céntrico de esta ciudad. Razon Guel, 8, piso 5.º (Tras-correo).

## PERDIDAS.

Se gratificará con cinco duros en la lampistería de la Rambla de los Estudios, n. 8, á la persona que entregue un mostruario de cadados hechos en tela con trasparente de seda morada, que se extravió el sábado por la mañana en la misma Rambla. 903 2

En día 8 á las 5 1/2 de la tarde se extravió un perro buldoch por el paseo de Gracia; al que lo haya encontrado se le suplica que lo devuelva en la calle de Burges, n. 12, piso 3.º, que se le gratificará y darán las señas. 919 2

En día 6 se extravió una perra buldoch negra y blanca; el que la devuelva en la calle de Santa Madrona, n. 12, tienda; se le gratificará. 907 2

En la droguería de la calle de la Tapinería, número 60, se gratificará y agradecerá la devolución de tres pagarés de Bienes Nacionales ya cancelados, que se han perdido desde la plaza del Duque de Medinaceli á la Aduana. 914

Ayer al anochecer se perdió desde la calle de Fernando á la de Valldoncella, pasando por la Rabia, calle Xuclá, Ramalleras y Tallers, un pliego conteniendo Pay negro. Se agradecerá su devolución y se gratificará en la calle Valldoncella, 12, 2.º 927 2

## SIRVIENTES.

**CRIADOS:** se necesitan buenos; asimismo un lava-plateos. S. Pablo, 24, 1.º

Se necesita una criada para una casa de poca familia. Rambla de Sta. Mónica, n. 21, piso 3.º 1

## NODRIZAS.

Se proporciona una ama de leche fresca de cuatro días; muger joven. Dirigirse Leon, 5, taberna, Sans. 908 3

## CRONICA OFICIAL.

Orden de la plaza del 9 de diciembre de 1873. — Servicio para el 10. — Parada, los cuerpos de la guarnición. — Hospital y provisiones, compañía provisional. — Altas y paseo de enfermos, Artillería á pié. — El coronel sargento mayor, Peñuelas.

— Comisión principal de propiedades y derechos del Estado. — Provincia de Barcelona. — Instaladas las oficinas de dicha Comisión en los bajos del que fué palacio Real, se participa al público que todos los días laborables estarán abiertas desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, Barcelona 10 diciembre de 1873. — M. Solá.

— La Congregación de la Caridad Cristiana, en medio de su penuria, se vió en la precisión de aplicar y obtener, como ha obtenido, el correspondiente permiso para poner cepillos á fin de recaudar limosnas en socorro de enfermos desvalidos, en las parroquias de Santa Ana, Pi-

no, San Miguel Arcángel, San Justo, San Cucufate y San Francisco, y por lo mismo, lo pone en conocimiento del público para que las personas caritativas puedan en ellas deponer su óbolo, lo que además la Corporación recibirá como un particular favor. Barcelona 11 diciembre de 1873.—El presidente interino, Ramon de Casanova.

RIFA A BENEFICIO DE LA PROVINCIAL CASA DE CARIDAD.—SORTEO 49.—1873.

Stes.	Núms.	Ps.	Stes.	Núms.	Ps.	Stes.	Núms.	Ps.	Stes.	Núms.	Ps.
1. <sup>a</sup>	4680	3000	6. <sup>a</sup>	2011	100	11. <sup>a</sup>	23980	80	16. <sup>a</sup>	27588	80
2. <sup>a</sup>	4756	200	7. <sup>a</sup>	21810	100	12. <sup>a</sup>	35393	80	17. <sup>a</sup>	4324	80
3. <sup>a</sup>	4398	175	8. <sup>a</sup>	32731	80	13. <sup>a</sup>	14745	80	18. <sup>a</sup>	53338	80
4. <sup>a</sup>	6379	150	9. <sup>a</sup>	23043	80	14. <sup>a</sup>	4425	80	19. <sup>a</sup>	4570	80
5. <sup>a</sup>	49185	100	10. <sup>a</sup>	729	80	15. <sup>a</sup>	41787	80	20. <sup>a</sup>	30145	500

Suertes extraordinarias de 80 pesetas cada una.

47	7372	12000	11782	10152	23530	27017	35457	38074	43493
648	7694	12327	15105	10144	23717	27103	36385	39093	45687
800	7904	12303	15747	10117	24210	27274	36433	39435	45757
961	8003	12127	15760	20772	24314	27295	36510	40217	46219
1134	8261	12760	15881	21497	24463	27402	36822	40293	46333
1330	8421	12781	16004	21618	24604	28100	36925	40903	46681
1530	9122	13922	16330	21751	24716	28580	36955	40337	48006
1814	9728	13987	17048	21933	25039	30544	36881	40537	48459
3129	9739	14031	17883	21939	25445	31508	37054	40535	48530
3130	9776	14114	17816	22027	25504	32430	37098	40903	49130
3304	9881	14181	18007	22722	25623	33412	37185	41070	49265
5146	10185	14308	18300	21112	25721	33203	37336	41307	49391
5150	10420	14486	18312	22000	25849	34050	37600	41364	49420
5200	10469	14506	18307	22180	26820	35300	37913	41489	49676
6028	10814	14614	18388	22222	26848	35342	38001	42078	49743
6126	11619	14629	18947	23003	26932	35305	38567	42412	

En esta rifa se han despachado hasta 50,000 cédulas, siendo el último número premiado el 36,822 que ha ganado 110 pesetas.

RIFA A BENEFICIO DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE SANTA CRUZ.—SORTEO 49.—1873.

Stes.	Núms.	Stes.	Núms.
1. <sup>a</sup>	55344	7. <sup>a</sup>	48204
2. <sup>a</sup>	65919	8. <sup>a</sup>	29866
3. <sup>a</sup>	6330	9. <sup>a</sup>	45853
4. <sup>a</sup>	54054	10. <sup>a</sup>	10675
5. <sup>a</sup>	29081	11. <sup>a</sup>	54921
6. <sup>a</sup>	30200	12. <sup>a</sup>	61143

Suertes extraordinarias de alhajas por valor de 40 pesetas cada una.

53	7588	14878	21802	27071	32670	40560	40220	52020	50360
1087	8470	14900	21865	27323	32691	40575	40541	52072	50831
1579	8744	14934	22102	28000	32712	41080	40790	52303	50130
2795	9197	15112	22168	28390	32733	41263	40804	52971	51234
2957	9696	15002	22279	29240	32791	41254	40914	53079	51268
2984	9880	15701	22339	29258	32659	41257	41028	53604	51341
2990	10183	15732	22347	29017	32692	41600	41717	53852	52207
3082	10193	15891	22658	29023	32724	42074	43501	54141	52401
3207	10330	16005	22610	30016	32875	42505	43013	55686	52644
3314	10744	16043	22619	30245	32732	42732	43008	54105	52759
3451	10917	16127	22221	30717	32582	42773	43003	56413	52771
3515	11063	16513	22272	31349	32847	42998	43050	56705	52784
3719	11259	16872	22304	31598	32874	43530	43166	57102	53087
3838	11510	16943	22710	31661	32108	43544	43010	57251	53414
4368	11909	16944	22757	32298	32695	43905	43000	57410	53469
4774	11916	16900	22520	32503	32976	44228	43001	57823	53417
4838	12152	18020	22570	32567	32823	44275	43102	57947	54590
5110	13336	19302	22592	32906	32189	44485	43475	58016	54715
5708	13650	19562	22847	32951	32610	44720	43500	58230	54826
6021	13650	19680	22565	32531	32531	44019	43223	58284	55323
6384	13775	20344	20491	32599	40967	45538	52204	58638	56631
6508	13828	20705	26485	32588	40085	45600	52936	58908	56738
7063	13931	20771	20503	33015	40153	45733	52456	59263	56847
7322	14441	20900	27138						

En esta rifa se han expendido hasta 60,000 cédulas, siendo el último número premiado el 30717, el cual ha ganado 55 pesetas.

## RIFA A FAVOR DE LOS EMPEDRADOS.—SORTEO 49.º—1873.

Stes.	Núms.	Ps.	Stes.	Núms.	Ps.	Stes.	Núms.	Ps.	Stes.	Núms.	Ps.
1.ª	51420	3000	6.ª	21971	100	11.ª	10390	80	16.ª	8624	80
2.ª	29519	200	7.ª	11422	100	12.ª	23919	80	17.ª	39606	80
3.ª	14157	175	8.ª	355	80	13.ª	50903	80	18.ª	28080	80
4.ª	7930	150	9.ª	12214	80	14.ª	14711	80	19.ª	16695	80
5.ª	42538	100	10.ª	30402	80	15.ª	29114	80	20.ª	31620	500

## Suertes extraordinarias de 80 pesetas cada una.

131	3024	9158	13559	19941	25101	31607	36499	40546	45795
263	3198	19257	14314	20100	25655	32066	36566	40714	46026
340	3742	9926	14506	20471	26082	32361	36722	41093	46233
372	3893	10093	14879	20556	26256	33080	36749	41760	46673
422	4379	10149	14973	21716	27489	33190	37130	42144	46996
673	5640	10199	15272	22743	27695	34136	37500	42858	47123
879	6053	10212	15597	22781	27871	34514	37821	42936	47820
1194	6167	10524	16133	23236	28223	34561	37941	43109	48079
1229	6383	10856	16677	23450	29477	34679	37964	43187	48095
1265	6746	11016	18238	23465	30114	34770	38216	43222	48288
1360	6763	11067	18542	24023	30290	34797	38346	44063	48828
1438	6787	11381	18731	24300	30770	34870	38393	44203	48842
1859	6936	11496	18976	24312	30834	35324	38799	44522	49094
2007	7247	12157	18982	24446	30905	35402	39084	44619	49194
2480	7374	12292	19057	24675	31540	35797	39501	44692	50663
2730	7857	12506	19558	24712	31542	35848	39752	45023	50871
2887	8172	13334	19844	24826	31545	36410	39218	45362	51922
2889	8861								

En esta rifa se han despachado hasta 52,700 cédulas, siendo el último número premiado el 14506, el cual ha ganado 82'50 pesetas.

## RIFA A FAVOR DE LOS AMIGOS DE LOS POBRES.—SORTEO 49.—1873.

1.ª suerte	1518	alhajas por valor de	750 ps.	6.ª suerte	37456	alhajas por valor de	30 ps.
2.ª »	36708	»	75 »	7.ª »	32451	»	30 »
3.ª »	27292	»	60 »	8.ª »	15074	»	30 »
4.ª »	10532	»	50 »	9.ª »	27094	»	110 »
5.ª »	33070	»	50 »				

## Suertes en alhajas por valor de 20 pesetas cada una.

22	3867	7251	13902	16590	21393	24790	30831	39029	45171
159	3089	7435	13755	16697	21418	25466	32331	39089	45215
300	4073	7970	13903	17225	21484	25719	32501	39583	45510
404	4083	8681	13968	17254	22942	25852	32881	39907	45705
492	4803	8815	14007	18332	23118	26483	33248	40216	46734
977	5167	8855	14163	18601	23127	27445	33880	40755	47598
1662	5447	9128	14363	18626	23280	27607	34251	41429	47625
2022	5481	9131	14800	18691	23527	27772	34292	41445	48130
2135	5559	9870	15224	18710	23565	28567	34305	41603	48269
2273	6303	10229	15393	19464	23923	28795	36057	41655	48423
2340	6663	10232	15411	19654	23928	29070	36577	42695	48784
2365	6798	11034	15623	20239	24060	29141	37994	42718	48822
2511	6919	12191	15633	20557	24599	29769	38152	42753	48873
2957	7028	12481	16089	20882	24626	30099	38199	42793	49333
3051	7034	12496	16206	20980	24653	30505	38266	44280	49339
3060	7147	12917	16488	21156	24690	30606	38373	44403	

En esta rifa se han despachado hasta 50,000 billetes, siendo el último número premiado el 16,488 el cual ha ganado 30 pesetas.

## PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES

(DE LA AGENCIA FAURO.)

Madrid 7 de diciembre, á las 8'22 mañana.—Se han acordado los nombramientos de Pieltain para Gerona, Gonzalez Iscar para Valladolid y Zabala para Cartagena.

La escuadra necesitará desguazar las portas por la parte superior para atacar á Cartagena. El retroceso de las piezas puede deteriorar las cubiertas. El pueblo de Santa Lucía ha sido destrozado completamente. Han sido muertos allí Eduarte, Delbalzo y un ayudante de Contreras.

Algunos diputados pedirán medidas revolucionarias en Hacienda.

Se ha acordado llamar á las armas á todos los mozos de la reserva que han sido eximidos por imposibilidad física, excepto por ciertas exenciones.

Madrid 7 de diciembre, á las 4 tarde.—(Recibido por correo).—(Oficial).—El cura de Flix estuvo el viernes en la Granadella, donde cobró dos trimestres de contribucion.

La columna Moriones ha llegado á Leiza. Durante el trayecto la faccion Rozas disparó algunos tiros sobre la columna sin resultado alguno.

La izquierda de la Cámara ha dirigido una excitacion á todos sus compañeros que se hallan en provincias, con objeto de que se encuentren en Madrid al reanudarse las sesiones.

(Oficial).—Mañana, fiesta de la Concepcion, tendrá efecto la jura de banderas por las fuerzas carlistas de Vizcaya, en Durango ó en Guernica.

A los detenidos carlistas de Zaragoza se les ha pasado una comunicacion para que en un plazo dado vean de reunir entre ellos y sus amigos un millon de reales para entregar como contribucion de guerra, y que si no pueden entregarlo en el plazo fijado, se les exigirá por la via de apremio.

Madrid 7 de diciembre, á las 5 tarde.—(Recibido por el correo).—(Oficial).—Las fuerzas carlistas tuvieron el miércoles por la mañana unas 20 bajas: la mitad por lo menos muertos, por consecuencia del fuego de cañon y fusil al ocupar la iglesia y Casa Consistorial de Begoña. Los carabineros hicieron un prisionero.

La iglesia y Casa Ayuntamiento de Begoña fueron ocupados por algunas fuerzas militares de Bilbao, que se posesionaron tambien de la meseta de Artagan. Estos puntos han sido atrincherados, quedando de ese modo ensanchado el campo de la plaza.

Madrid 7 de diciembre, á las 6 tarde.—(Recibido por correo).—En Cartagena ha muerto, herido de un casco de granada, el famoso orador clubista Duarte.

Escriben del campamento de la Palma que se están construyendo tres baterías en un cerro detrás del Calvario, para batir el fuerte de San Julian. Este fuerte domina la ensenada de Escombreras y alguno de los fuertes de la entrada del puerto y parte de la bahía; si las tropas sitiadoras consiguen rendirlo, el castillo de Despeñaperros se verá muy comprometido, y todo el barrio de Santa Lucía, extramuros de la puerta de San José de Cartagena.

(Oficial).—A las doce del día 4 entró Vallés en Segorbe con 1,200 hombres de los 3,000 que llevaba. Fernandez Corredor con 500 hombres se encontraba últimamente en Masamagrell.

Madrid 7 diciembre, á las 7:15 noche.—(Recibido por correo).—(Oficial).—Parece que Moriones se dirige hácia Tolosa, atravesando por sendas y caminos que los carlistas nunca hubieran imaginado. Espérase algo de este movimiento. Créese no pueden pasar muchos dias sin haber un ataque decisivo.

El señor Figueras es de opinion que se disuelvan las Cortes; así lo manifestará en el único discurso que se propone hacer al empezar las sesiones.

En el Consejo de esta noche parece que definitivamente quedará arreglada la crisis, que no pudo quedar resuelta en definitiva en el consejo de ayer, en la necesidad de dar algunas satisfacciones á ciertas exigencias del señor Maisonnave.

Madrid 7 de diciembre, á las 8:24 noche.—Se ha conjurado la crisis. El ministerio se presentará íntegro á las Cortes.

La minoría, el centro y la mayoría convocan á todos los diputados para que vayan á Madrid al terminar las Pascuas. En una de las primeras sesiones se presentará una proposicion para el nombramiento de presidente de la República con facultad de disolver las Cortes y la Cámara. El señor Salmeron apoya la eleccion del señor Castelar.

Madrid 8 de diciembre, á las 2:15 madrugada.—La Comision permanente de la Asamblea ha pedido una ampliacion de los datos remitidos por el gobierno para determinar las incompatibilidades, y al mismo tiempo ha remitido los acuerdos anteriores al gobierno.

Es falso que hayan aparecido partidas cantonales en Andalucía.

Las conclusiones del dictámen fiscal contra el mariscal Bazaine, conformes con la acusacion, piden para el mariscal la pena de muerte y degradacion militar.

Madrid 8 de diciembre, á las 2:15 madrugada.—Las dificultades opuestas por las

autoridades de Santiago de Cuba á la entrega del «Virginius» han desaparecido completamente.

Continúan en Cartagena Pernas, Real y Benedicto.

La suscripción á los billetes hipotecarios se abrirá el mismo día que la Dirección abra el pago de los intereses de la Deuda.

Ha llegado, procedente de la Palma, el señor Salvany.

Madrid 8 diciembre, á las 2<sup>15</sup> madrugada.—El Consejo estuvo reunido desde las diez y media hasta las doce. El señor Maisonnave opone algunas dificultades á continuar en el gabinete, pero hoy se resolverán.

La fragata «Zaragoza» se ha incorporado á la escuadra de Chicarro.

Se ha acordado incluir en los presupuestos los proyectos del señor Pedregal, que se presentarán á las Córtes en las primeras sesiones. Suspéndese la creación del impuesto sobre puertas y balcones.

Madrid 8 de diciembre, á las 8<sup>30</sup> mañana.—El Círculo Constitucional ha elegido presidente al general Serrano, primer vicepresidente al señor Topete y segundo al señor Sagasta.

Al ser invitado por la reunión á hablar el señor Serrano manifestó que era época de sacrificios y que pronto los constitucionales recogerán el fruto de los que han hecho.

Las formalidades para la entrega del «Virginius» se arreglarán entre los señores Polo y Fish.

Escasean las noticias de Cartagena. Continúa el bombardeo. Los presidiarios imperan absolutamente.

El Pretendiente ha dado un baile en Salvatierra. Como se negase la entrada á los cabos y sargentos, se alborotaron, apedreando la casa, resultando varios lesionados.

Elógiase el movimiento que acaba de llevar á cabo Moriones. Penetró hasta el corazón del Baztan, que parecía inaccesible á las tropas. Llegó hasta Leiza.

Madrid 8 de diciembre, á las 9<sup>30</sup> mañana.—Es falso que el almirante Chicarro dude de la lealtad de la tripulación de la «Zaragoza.» Dentro de dos días romperá el fuego sobre Cartagena.

Si el señor Zabala rehusa, es probable el nombramiento de Martínez Campos para Cartagena.

Hoy continuaba este último al frente de una columna, persiguiendo á los carlistas valencianos.

El señor Maisonnave ha conferenciado con Castelar y Salmeron.

Madrid 8 de diciembre, á las 10<sup>55</sup> mañana.—La «Gaceta» publica un decreto llámalo dentro el término de 30 días á todos los mozos comprendidos en la reserva, hasta á los declarados inútiles, salvo ciertas exenciones.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

El Excmo. señor ministro de la Gobernación, en telegrama del 8 recibido hoy, me dice lo que sigue:

«Los rumores de modificación ministerial de que se hace eco la prensa y que han sido comunicados á provincias, no tienen fundamento alguno. Desmientálos V. S. en la seguridad de que todos los sucesos políticos de alguna importancia les serán comunicados desde luego. Abrigue V. S. la convicción de que el gobierno continuará interpretando como hasta hoy los deseos del país que anhela la consolidación de la República y el mantenimiento del orden contra los perturbadores de todo género. Ruego á V. S. que haga entender, por tanto, que la intranquilidad ó alarma suscitadas en algunas provincias por las noticias de crisis, no tienen fundamento alguno. No dudo que V. S. lo hará así, contribuyendo por su parte á que el orden no se altere con la misma constancia y energía de que hasta hoy ha dado prueba.»

Lo que comunico á Vd. por si se sirve insertarlo en el periódico de su digna dirección para conocimiento y satisfacción del público.

Barcelona 7 diciembre de 1873.—El gobernador, Ramon Castejon.

Cotización de las Bolsas de Madrid, Paris y Lóndres del día 6 diciembre.

Madrid.—Tres por ciento consolidado, 14<sup>10</sup> á 14<sup>17</sup> 1/2.—Exterior, 18<sup>10</sup> á 18<sup>50</sup>.—Bonos, 52<sup>37</sup> y 40.—Subvenciones, 28<sup>25</sup>.

Paris.—Tres por ciento francés, 58<sup>95</sup>.—Cuatro y medio por ciento id., 83.—Tres por ciento exterior español, 18.

Londres.—Consolidado, 92 1/4.